



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

**Control Político y el Estado Constitucional de Derecho en
los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Mg. Santisteban Siesquén, Johny Luis (ORCID: 0000-0002-1602-888X)

ASESOR:

Dr. Aguirre Bazán, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-5642-1213)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TRUJILLO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A aquellos ángeles, que me dieron todo mientras estuvieron o en esta tierra, ...mis padres.

Agradecimiento

A los docentes del Doctorado en Derecho, por brindarnos todas las herramientas necesarias para culminar con éxito estos tres años de conocimiento e investigación

A tres grandes personas, amigas del aula de Doctorado, Mary, Sandra y Marielena por toda su ayuda.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Índice de abreviaturas	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. MARCO TEORICO	15
III. METODOLOGÍA	29
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	29
3.1.1. Tipo de Estudio de la Investigación	29
3.1.2. Diseño de Investigación.....	29
3.2. Variables y Operacionalización	30
3.2.1. Variables.....	30
3.2.2. Operacionalización	30
3.3. Población y muestra y muestreo	31
3.3.1. La población	31
3.3.2. Muestra.....	31
3.3.3. Muestreo.....	32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
3.4.1. Técnica	32
3.4.2. instrumentos	32
3.4.3. La confiabilidad del instrumento	33
3.5. Procedimientos	33
3.6. Métodos de análisis de datos	33
3.6.1. Análisis descriptivo	33

3.6.2. Análisis inferencial	34
3.7. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS	36
4.1 Descripción de resultados.....	36
4.1.1 Resultados a nivel de variable Control Político y Dimensión de Garantía Parlamentaria.....	36
4.1.2 Resultados a nivel de variable Control Político y Dimensión de Sanción Parlamentaria.....	37
4.1.3 Resultados a nivel de variable Control Político y sus dimensiones: Dimensión de Garantía Parlamentaria y Sanción Parlamentaria	39
4.1.4 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Democracia.....	40
4.1.5 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Separación de funciones de poder	42
4.1.6 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Descentralizada del Estado de Derecho.....	43
4.1.7 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y sus dimensiones Democracia, Separación de funciones de Poder y Descentralizada del Estado de Derecho.....	44
4.2. Análisis de normalidad	46
4.3.1. Prueba de hipótesis general	47
4.3.2. Prueba de hipótesis específica.....	48
V. DISCUSIÓN.....	51
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES.....	56
VIII. PROPUESTA.....	57
REFERENCIAS.....	59

Índice de tablas

Tabla 1: Dimensión Garantista de la variable Control Político	36
Tabla 2: Dimensión Sanción Parlamentaria de la Variable Control Político	37
Tabla 3 Dimensiones Garantía Parlamentaria y Sanción Parlamentaria	39
Tabla 4 Dimensión Democracia de Estado Constitucional de Derecho	40
Tabla 5 Dimensión Separación de Función de Poder	42
Tabla 6 Dimensión Descentralizada	44
Tabla 7 Niveles de, Democracia, Separación de funciones de poder y descentralización de la variable Estado Constitucional de Derecho	46
Tabla 8 Pruebas de normalidad de las variables	47
Tabla 9 Prueba de correlación: variables Rho de Spearman	48
Tabla 10 Correlación Rho de Spearman de Control Político y dimensión Separación de Estado Constitucional de Derecho	49

Índice de figuras

Figura 1 Nivel de Dimensión Garantista del Control Político	36
Figura 2 Nivel de Dimensión Sanción Parlamentaria del Control Político	38
Figura 3 Nivel de la variable Control Político y sus dimensiones Garantía y Sanción Parlamentaria	39
Figura 4 Nivel de Dimensión Democracia	41
Figura 5 Nivel de Dimensión Separación de Funciones de Poder	42
Figura 6 Nivel de Dimensión Descentralización	44
Figura 7 Nivel de Estado Constitucional de Derecho y sus dimensiones	45

Índice de abreviaturas

CP	:	Control Político
ECD	:	Estado Constitucional de Derecho
D1	:	Dimensión 1
D2	:	Dimensión 2
D3	:	Dimensión 3
D4	:	Dimensión 4

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado El Control Político y el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales de Lambayeque- La Libertad 2020, tuvo como objetivo determinar la incidencia del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad 2020. Desde un enfoque cuantitativo y teniendo como guía el diseño correlacional – causal o explicativa; se trabajó con una muestra intencional conformado por 50 personas entrevistadas conformadas por Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Asesores Legales y funcionarios públicos que trabajan en los gobiernos regionales, a quienes se les aplicó un cuestionario validado mediante juicio de expertos, con el que se evaluó la variable Control Político en sus dimensiones Garantía Parlamentaria y Sanción Parlamentaria, así como la variable independiente de Estado Constitucional de Derecho con sus dimensiones Democracia, Separación de funciones y Descentralizada del Estado Constitucional de Derecho. El resultado de esta investigación y la prueba de hipótesis permiten comprobar que si existe una correlación altamente significativa entre el Estado Constitucional de Derecho y el Control Político como lo demuestran los resultados obtenidos a través de la prueba de Rho de Spearman (0.745; $p < 0.01$).

Palabras claves: Control Político, Gobiernos Regionales, Interpelación, Estado Constitucional.

Abstract

The present research work entitled Political Control and the Constitutional State of Law in the Regional Governments of Lambayeque-La Libertad 2020, aimed to determine the incidence of Political Control in the Constitutional State of Law in the Regional Governments of Lambayeque and La Libertad 2020. From a quantitative perspective and having as a guide the correlational design - causal or explanatory; We worked with an intentional sample made up of 50 people interviewed made up of Regional Governors, Regional Counselors, Legal Advisors and public officials who work in regional governments, to whom a questionnaire validated through expert judgment was applied, with which the Political Control variable in its dimensions Parliamentary Guarantee and Parliamentary Sanction, as well as the independent variable of Constitutional State of Law with its Democracy, Separation of functions and Decentralized of the Constitutional State of Law. The result of this research and the hypothesis test allow to verify that if there is a significant incidence of Political Control in the Constitutional State of Law as shown by the results obtained through the Spearman Rho test (0.745; $p < 0.01$).

Keywords: Political Control, Regional Governments, Interpellation, Constitutional State.

I. INTRODUCCIÓN

La interpelación y Censura es aplicada como medio de Control Político en los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad, sin embargo, este control no se encuentra establecido en la Ley de Gobiernos Regionales como atribución para los Consejeros Regionales, así mismo tampoco está amparado en la Constitución Política del Estado Peruano; los Consejeros Regionales aplican este control por encontrarse establecido en sus Reglamentos, tenido como resultado ser un sistema de control deficiente.

La Interpelación y Censura en el Perú se ha diseñado como una institución establecida en la Constitución como facultad exclusiva de los Congresistas para llamar a uno o varios ministros a que informen respecto a su cartera, y no se facultando legalmente este atributo a otro órgano de nivel inferior.

Sodaro Michel en su libro Política y Ciencia Política, Una introducción precisa que el Control Político no es cualquier poder, sino es aquel que ejercen las entidades políticas más importantes del Estado a quienes detentan poder y concretamente a quienes, desde una posición de poder político, pueden proporcionar ventajas particulares a individuos o grupos (Sodaro, 2006) .

El Control Político para el Legislativo constituye una necesidad plasmada en la Constitución, pero dicho control tiene sus reglas y procedimientos que debe ser cumplidos, siendo útiles para una buena gobernabilidad y desarrollo del Estado, teniendo con ella las instituciones de la Interpelación y la Censura.

Este Control Político se establece en los niveles inferiores de gobierno como son los Gobiernos Regionales, pero no con la efectividad que debería tener, ya que no cuenta con los mecanismos suficientes para censurar a los funcionarios, pues la Interpelación siendo un medio de Control Político que permite establecer el valor del compromiso político, esta no se incluye dentro del Ordenamiento Jurídico de los Gobiernos de nivel inferior como los Gobiernos Regionales.

En el artículo 131° de nuestra Constitución de 1993; faculta al Congreso de la República a llamar a cualquier ministro para interpellarlo, siendo que esta

norma no faculta a otro órgano político de menor nivel, por ser un mecanismo de control de uso congresal, no ajustándose a lo que se establece en un Estado Constitucional de Derecho, donde las leyes y normas se ajustan a todos los niveles de Estado.

En los Gobiernos Regionales su ente fiscalizador con manejo de Control político son los Consejos Regionales, sus atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, y dentro de las cuales no se les faculta la Interpelación y Censura, control que no tienen, y que es preciso aclarar a fin de no tergiversar la importancia de dicho mecanismo de control, pues como se explicó anteriormente la Interpelación y la Censura son instituciones constitucionales establecidas para los Congresistas no siendo facultado otro órgano político de menor nivel.

Los Consejos Regionales, se dirigen por medio de sus Reglamentos Internos, que son instrumentos normativos que tienen fuerza de ley en su jurisdicción, y cuyo fin es hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 27867, por lo que no deben incluir dentro de su texto normativas reglas y principios contrarias a las que se les ha asignado.

En la actualidad los Reglamentos internos de los Consejos Regionales de Lambayeque y La Libertad han establecido la interpelación como atributo, facultando al Pleno del Consejo Regional tener un control Político ante los funcionarios, Gerentes, directores sectoriales, generando un problema y disyuntiva por no ser aparentemente legal.

Vista la problemática, se plantea el problema siguiente ¿Cómo incide el Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?; así mismo se investigó respecto al procedimiento seguido por el Control Político como también las responsabilidades, teniendo la formulación específica siguiente: Pe1: ¿Cómo incide el Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?; Pe2: ¿Cómo incide el Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?; Pe3: ¿Cómo incide el Control Político en la descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?.

La investigación se justificó porque se ha utilizado el método hermenéutico jurídico obteniendo aportes a la teoría en base a los resultados que inicialmente se obtuvieron; así mismo se justificó teóricamente por la relación existente entre los poderes del estado; en el desarrollo de la investigación se diseñaron alternativas de solución para eliminar los conflictos de los poderes del estado (Ejecutivo y Legislativo) así mismo buscó estudiar el la reformulación en el ordenamiento jurídico nacional incluido los Reglamento de los Consejos Regionales; la investigación se realizó con la finalidad de ver soluciones a la problemática existente en los Reglamentos Internos que regulan a los Consejos Regionales, ya que a la fecha incluyen dentro de sus artículos a la Interpelación y la Censura como parte del Control Político, sin haber tenido en cuenta que ésta Institución solo está facultada para uso Congresal siendo el titular de este Control. Máxime si tampoco la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales les atribuye esta facultad, siendo una justificación y Metodológica pues la investigación se sostuvo desde el punto de vista mixto.

En tanto se tuvo como objetivo general determinar la incidencia del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020, así mismo se tuvieron como objetivos específicos determinar la incidencia del Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales de Lambayeque – La Libertad 2020, Determinar la

incidencia del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020, Determinar la incidencia del Control Político en la Descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

Finalmente la hipótesis general que se deriva de la presente investigación fue: Existe incidencia significativa del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales de Lambayeque – La Libertad 2020, y las hipótesis específicas fueron 1). Existe la incidencia significativa del Control Político en la Democracia de los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad; 2) Existe incidencia significativa del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020; 3) Existe incidencia significativa del Control Político en la descentralización de Estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Los trabajos previos que se presentarán a continuación demuestran que la investigación realizada posee sustento de otras tesis analizadas con la presente investigación; así se presentan a nivel internacional.

Santiago Gonzáles Fernández (Gonzáles, 2018) en España, en su tesis denominada “El Control como función primordial del parlamento en la era de la gobernanza”, cuyo objetivo fue buscar soluciones para la salida de la crisis del parlamento mediante la recuperación de su Centralidad política. Para recuperarla debería tener una potenciación de sus funciones políticas antes que sus funciones jurídicas, y su justificación y su preeminencia democráticas le viene dadas no por su naturaleza orgánica, sino por ser institución de representación de la pluralidad política del sujeto soberano. El control parlamentaria ocupa una posición predominante, se fundamenta en el control sobre el resto de funciones, potestades o actividades parlamentarias. Así mismo en la investigación se pretende demostrar que la función del control es la función primordial de todo parlamento democrático.

Así mismo Salazar, Romero Catalina en su investigación para obtener el grado de doctora de la Universidad de Complutense de Madrid, señala que los gobiernos representan a la línea política, siendo elemento esencial y central en que gira la totalidad de las instituciones y, que se enlazan con la finalidad de posible su funcionamiento, presentándose a modo de fin principal de toda esa edificación dentro de nuestros recientes regímenes políticos democráticos; (Salazar, 2016).

(Zapata, 2016) En su tesis denominada La eficacia del Control Político ejercido por los concejos municipales en Colombia, precisa que la concepción del control político es consustancial a la definición base de Constitución, el cual en algunas oportunidades no ha recibido un reconocimiento constitucional, ya que en el tiempo ha sido recurrente que los gobernantes en las distintas estructuras de régimen, pasen por arriba de las instituciones de vigilancia gubernamental. La Constitución Política de 1991 creó varios mecanismos de

control político, entre los que se encuentra la citación y la moción de censura, con la finalidad de que, a través de los mismos, los legisladores y en general los miembros de las corporaciones de elección popular en los contextos nacional y municipal ejercieran fiscalización sobre el poder ejecutivo y que colaboren al equilibrio de poder entre que debe existir entre las distintas ramas del poder público. Sin embargo, las mociones como principal herramienta de control político municipal no han funcionado bien y los debates producto de las citaciones se desarrollan de forma tan desordenada que dificultan el control frente al gobierno y por ende la limitación del poder local; el objeto de la investigación fue determinar la eficacia del control político ejercido por los concejos municipales en Colombia como herramienta para salvaguardar el equilibrio del poder a nivel municipal.

(Solís, 2000) en Costa Rica publicó en su tesis “El Control Político y Jurisprudencia Constitucional” que La Sala Constitucional ha dejado sin valor la función de control Político, pues la Asamblea Legislativa no tiene ninguna otra oportunidad de revisar sus actuaciones en este campo; con ello se violenta la independencia así como su irrestricta libertad de opinión que el artículo 110° de la Constitución Política garantiza, para el ejercicio de la función del Control Político; Así mismo en la obra el autor precisa que la función que ejerce el legislativo de Control Político y la obligación de tienen los gobernantes de rendir cuentas a los gobernados, son temas de crucial importancia en los sistemas democráticos constitucionales, se puede afirmar que la diferencia entre la democracia y otras formas de organización política radica en la transparencia y la apertura al escrutinio público de todos los asuntos relacionados con la “cosa pública”. Eso significa que los gobernantes tienen la obligación de justificar sus actuaciones, explicar en que se ha invertido el dinero de los contribuyentes, como se ha utilizado los bienes públicos, así como los fines de la política pública. Cuando se afirma que el gobierno democrático implica una gestión responsable, es por que quienes gobiernan deben rendir cuentas a los ciudadanos sobre todas sus actuaciones públicas, tanto en el nivel legal como en el político.

En Guatemala (Rodríguez, 2006) en su tesis “Efectos negativos de la Interpelación” señala que la Institución Política de la interpelación se encuentra fundamentada en un control político, jurídico y administrativo el cual ejerce el Poder Legislativo al organismo ejecutivo, ejercido caso siempre por los partidos políticos que se encuentran en el lado de la oposición, con el fin de supervisar la actividad administrativa del Organismo Ejecutivo”; para determinar el fin de la Interpelación en Guatemala, (Rodríguez, 2006), manifiesta que “Las injerencias del Poder Legislativo de materializan en la política, señala además que el fin de la interpelación es fiscalizar y practicar vigilancia sobre los hechos administrativos”. Finaliza expresando que la Constitución de Guatemala brinda a los diputados una soberanía muy extensa en el derecho, la de interpelar a los funcionarios, y viceministros encargados del despacho, y que no existe ningún otro control político en un organismo inferior.

En Costa Rica (Vargas, 2011) señala en su investigación “Interpelación Parlamentaria en los Diferentes Sistemas de Gobierno” que la Constitución precisa en el artículo 121° las facultades del Parlamento Constituyente, sobre manifestar exigencias a los funcionarios del régimen, reprobando a los mismos funcionarios, cuando a juicio de la Cámara fueren culpables de hechos inconstitucionales o ilegales, o de faltas arduas que hayan originado o logren producir detrimento indiscutible a los beneficios gubernamentales”. El procedimiento según el artículo 186° establece que el ministro que será convocado deber ser informado del motivo de su comparecencia en el pleno de la Asamblea, y se le otorgue el uso de la palabra con la finalidad de que exponga o de explicaciones del caso a tratar. Concluida la intervención del ministro convocado, los diputados podrán hacerle preguntas concretas, y si no las hubiera o ya hubiesen sido contestadas se abrirá a solicitud de algún diputado un debate general sobre la materia, siendo optativo para el ministro permanecer en la Asamblea.

En caso de proceder a una votación de censura, según establece la Constitución costarricense, ésta deberá ser solicitada en forma escrita por uno o varios diputados, y su discusión podrá efectuarse entre cinco y diez días después de haber sido presentada la iniciativa.

(Zuñiga, 2012) En su tesis señala que la institución de Control Político Constituyente ampara, dos dimensiones: sanción o autorización y cognición e inspección; el primero amparado a la responsabilidad política inmediata y el segundo a la responsabilidad política mediata y a la formación de la opinión del pueblo.

Así mismo, se han se han realizado investigaciones a nivel nacional en relación al Control Político, pudiendo mencionar los siguientes:

(López, 2018), en su investigación para optar el grado académico de Doctor, establece como propósito Determinar la relación que tiene el procedimiento del parlamentario el cual influye en el compromiso de sus funciones del Cabeza de Gobierno, analizando el medio parlamentario de control político, que se muestra como una disposición que ha sido estimada a través de las instrumentales que se enunciaron con interrogaciones concernientes a los objetivos. También se analiza el compromiso práctico del Cabeza de Gobierno, manifestándose las dimensiones se encuentran relacionadas directamente con la variable, aplicándose una entrevista tomando en cuenta las dimensiones de Responsabilidad política, Competencias del Jefe de Estado y la Responsabilidad constitucional.

(Espinoza, 2018), en su tesis denominada “Control político del Congreso de la República en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, establece cómo se desarrolla el control político que ejerce el Congreso de la Republica frente al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta el hecho que transcurridos más de diez años de creación y funcionamiento de este sistema complejo de seguridad y ante la realidad incontestable que los índices de victimización y percepción de inseguridad siguen en aumento, evidenciándose un bajísimo ratio de seguridad que brinda el Estado a la ciudadanía.

(Lindembert, 2011) En su tesis denominada “La Censura Ministerial en el Perú” quien precisa que la el Control Político mediante la Interpelación y Censura cuenta con características en común, siendo la más importante de ellas las

instituciones parlamentarias de control político al Ejecutivo. Pues ambas tienen como destinatarios los ministros, así mismo. ambos procedimientos tienen un periodo de enfriamiento”, así mismo (Villavicencio, 2014) en su Tesis realiza la precisión respecto a que los encargos de indagación ejercen la vigilancia en asuntos de interés público, y pone en marcha los componentes que permitan establecer la responsabilidad de los violadores a la Constitución y las leyes.

Los enfoques de las variables, conceptualizaremos al Control Político, como la potestad que los órganos establecidos tienen de aplacar, patrullar, examinar y castigar aquellos hechos que intenten sobrepasar su propia esfera o de las de ajenos órganos, de arreglo con las soberanías que decreta el mandato judicial. (Juridicas, 2016).

(Robles, 2007) Con el control político, alerta, en la investigación es viable restringir las demasías del Leviatán, aberración bíblica cuya sobresaliente autoridad no permite competencia ni mucho menos igualdad.

(Aragón, 2017) El Control Político se encuentra al servicio de las mayorías y es una garantía de la Constitución, precisa que los materiales del control parlamentario son las interrogantes, las mociones, las interpelaciones y las comisiones de investigación.

(Gastón, 2006) Conferenciar sobre la significación de Constitución, nos exporta al estudio de un concepto indispensable a éste y que derivación de la importancia del Control Político. Igualmente, la noción de Constitución se ha transformado significativamente desde el inicio de nuestros tiempos hasta los actuales días; sin embargo, en todo instante ha imaginario –a veces de modo implícito y otras de modo explícito– una muestra de cómo se incumbiría hallar constituido el poder y sus posibles controles. Hoy como en la antigüedad, la definición de Constitución transporta adentro el origen de la ponderación de los desiguales poderes dentro de la estructura del Estado.

(Sequeiros, 2019) Señala que Control Político es aquel que ejercen las entidades políticas más importantes del Estado hacia quienes detentan el Poder

y concretamente a quienes desde una posición de poder político pueden proporcionar ventajas particulares a individuos o grupos.

(Salazar, 2016) El control se encuentra en el entorno de la representación política para su correcto funcionamiento. no está considerada como la potestad del representante sobre el representado lo que establece la representación esencial de la política, sino necesariamente lo inverso, es la cabida de control del representado sobre el representante, lo que conforma y diferencia el carácter por perfección de la representación política. adelantándose así en la dimensión de responsabilidad de la representación y de la personalización de las distinciones de los representantes, o responsables dentro de las cuales se tiene como consecuencia fundamental el fijar el objeto del cual se está realizando el estudio.

Se concluye, que el Poder Político es aquel que despliega el Poder Constituyente, frente al Ejecutivo con la finalidad de evitar excesos en el ejercicio de poder.

El control Político diseñado en un sistema normativo constitucional se fundamenta en las siguientes teorías.

según (Fernández, 2000) las Teorías son un instrumento que permiten que el Parlamento establezca su voluntad al Gobierno o que la oposición establezca al Gobierno o lo lleve a la crítica de la sociedad que lo eligió con la finalidad de fijar su idea y hacer prevalecer su posición.

Sobre la teoría del *control-garantía*, (Galeotti, 1963) citado por (Fernández, 2000) demanda una teoría estancada del control: éste apalearía por objetos exclusivos, estimar el consentimiento o discrepancia del trabajo administrativo con los medidas de los que el Congreso se instituye como valedor, estableciendo limites en cuestión de que concurra un descamino razón de dichos lineamientos. El control no valdría para impulsar la dirección gubernamental, sino para dar amparo a unos valores establecidos, existiendo, por ende, una precaución de estabilidad". Esta teoría alarga a colocar el control en manos de la mayoría legislativa, puesto que ésta estaría como única transportadora de los

programas frecuentes a los que debe concordar el Gobierno, concerniente con la teoría del control-garantía pudiendo establecerse con el símbolo de control-inspección; teniendo ambas una común idea estática del control, direccionado a establecer el acatamiento de cuantificaciones establecidas.

La teoría del *control-inspección* discurre que el control se termina con la admisión de documentos que poseen los datos importantes de la investigación por parte de la controlante y la comparación que se realice con las medidas de control. Descartando la reacción negativa de la controlante, ya sea de disposición o de reclamación de responsabilidad. Esta medida establecería parte de un instituto más extenso, la “garantía”, que alcanzaría al control y a la medida. En decisiva, el control surge como un trabajo de investigación y demostración, no predestinada a dar una contradicción a la conducta del sujeto controlado. Frente a las teorías preliminares, que crean el control en cláusulas paralizadas, la teoría del control-dirección nace de una idea hacendosa.

La teoría del control-dirección. Se posiciona estableciendo que posee una dimensión plurifuncional, ya que no se restringe a censurar, sino también a administrar, por lo que sería expreso de la función. Ahora bien, esta manera de captar el control, debe fijarse en dos propensiones: puede concebirse que la acción de control-dirección incumbe a la mayoría, pues se tendría una exigencia del indirizzo parlamentario; o bien puede tenerse a que quien ejerce el control es la oposición, en cuyo caso no podría más que establecer condiciones al indirizzo del Gobierno, planteando su votación política. En inicio la idea continúa extendiéndose.

La teoría del control-responsabilidad, relaciona dos nociones: control parlamentario y responsabilidad política, el control sólo obtiene dirección en el momento que alguien (no necesariamente el sujeto controlado, verbigracia, en el caso de conductas de inimputables, por quien responden los responsables in vigilando o in educando) responde a la conducta que extravía de los parámetros de control. La teoría del control-responsabilidad hace ahínco en el nexo relacional, sin embargo, comenzando en una doble perspectiva. Para una parte, el control se afectaría con la responsabilidad política parlamentaria, es decir, con los dispositivos dirigidos a gestionar la suspensión del Gobierno, en específico

la moción de censura. Así, el compromiso político no sería sino el “momento culminante” del control, su punto álgido o su expresión primordial. Puesto que el compromiso parlamentario sólo puede requerirla la mayoría, el único control seguro sería el que ésta practicaría. Desde una segunda pendiente, el control se concierne con la responsabilidad difusa, es decir, con la que requiere la opinión de la sociedad. En este sentido, el control procuraría, someter al Gobierno a crítica a fin de procurar su desgaste. Entonces se precisa que el control siempre va a estar al servicio de las minorías legislativas.

(Pérez, 2011) Menciona que en la doctrina concurren tres teorías palmariamente identificadas que exponen el entorno del control legislativo: la teoría del control sanción, la de garantía institucional y la teoría moderna o de la responsabilidad política difusa; en relación a la Teoría del *control sanción* El principal defensor de esta teoría es Santolalla, mencionado por (Pérez, 2011) para quien “(...) el control compone un movimiento que puede asentarse en la verificación de si se han respetado los valores o principios protegidos y en la adopción de medidas sancionadoras o correctivas en caso contrario” (p. 50). Se trata del control jurídico que afirma el sometimiento estricto de la acción parlamentaria a la norma, se erige sobre el denominado binomio control-sanción, en cuya integridad de todo procedimiento de control debe consumar precisamente en una sanción.

(Pérez, 2011) Según Montero Guibert y García Morillo: Esta forma de control se involucra con aquel, confiado a los tribunales comunes o a los constitucionales, que radica en la obediencia y diligencia de la norma a cada caso determinado. La coyuntura de este control tiene su asiento en la existencia de una antepuesta delegación, que autoriza al delegante para vigilar el uso que se hace de la potestad delegada. Indubitablemente esta fue la concepción primaria con fuerte dominio de la reprobación típica, que tenía efectos inmediatos. La naturaleza jurídica del control corre el contenido de todos sus instrumentos, estos serán poderosos si alcanzan una sanción”.

Entre sus eficacias se produce la antiquísima cuestión, avivada cada cierto tiempo, sobre la disconformidad entre la labor de las comisiones investigadoras y la del órgano jurisdiccional o fiscal, en caso concuerden en el

asunto materia de indagación y en el tiempo. Cuando el Parlamento indaga un asunto al que luego se aboca el Ministerio Público o Poder Judicial, aquel correspondería atajar su acción y expedir lo procedido a estos órganos estadales.

Teoría de la garantía institucional Plantea discurrir al control parlamentario como una precaución institucional así mismo insertarlo a la lista de garantías señaladas en la norma constitucional afianzando de esta forma su contenido. A pesar de conformar una perspectiva media, esta proposición conserva el dominio de vigilancia de naturaleza jurídica, La categoría de garantía fundamental que otorga al control parlamentario no logra para superar las graves dificultades del control sanción que le sustrajeron todo provecho práctico.

Teoría moderna o de la responsabilidad política difusa sostiene que el control constituyente es de entorno político, no lleva con sigio precisamente una sanción y tiene efectos mediatos. La sanción es sustituida por el desgaste político, sus receptores es la sociedad que los eligió, quienes quedan autorizados, en términos políticos, para castigar al momento de emitir su voto. En la doctrina italiana se denomina responsabilidad política difusa.

El Control Político cuenta con dimensiones señaladas por varios autores que respaldan su institucionalidad, para la presente investigación se tomará en cuenta las señaladas por (Landa, 2003).

El Control Político del Legislativo al Poder Ejecutivo es una función propia de la representación popular (Art. 102-2 CP). Sin embargo, este control no es una institución única o un acto legislativo aislado, más bien es un proceso en el cual se encuentran dos etapas muy diferenciadas entre sí.

Mencionamos a la Dimensión del Control como una garantía parlamentaria, en virtud de la cual, en las Comisiones adquieren conocimiento del estado general de la nación y reflexionan en la enunciación de la política general o sectorial, practicando un dominio y logrando resultados, que son adecuados en un esquema de democracia parlamentaria.

La Dimensión del Control se establece como una sanción parlamentaria, que nace de una estimación de conjuntos respecto de la actuación del Ejecutivo.

(Díaz, 2009) Respecto a las Dimensiones de Estado Constitucional de Derecho, menciona las siguientes: la primera Dimensión de Democracia, la cual se divide en dos dimensiones; la primera La dimensión formal de la democracia (vigencia), referida al ordenamiento jurídico formal ya quién y cómo se obtienen las decisiones. Estas se avalan con la igualdad en derechos políticos, la representatividad de las instituciones parlamentarias y el gobierno de la mayoría; la segunda Dimensión sustancial de la democracia (validez), que garantiza esta dimensión el ordenamiento jurídico sustancial, referentes a qué cosa se debe o no se debe decidir, identificándose con los derechos de libertad, que el Estado no debe violar y con los derechos sociales que éste debe satisfacer; esta a su vez señala la Dimensión de: El Estado Democrático, La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana; la segunda Dimensión de la separación de funciones a la colaboración entre poderes, a menudo se olvida que el principio de separación de poderes debe ser interpretado junto con el principio de colaboración de poderes. Esto significa, que los poderes no deben estar enfrentados y confrontados permanentemente, antes bien, su trabajo debe estar encaminado por el principio de colaboración de poderes. Los disímiles poderes “participan y colaboran” entre si con los términos y obligaciones que la Constitución y la legislación instituye; la tercera Dimensión Descentralización del Estado de Derecho, que permite implementar un ejercicio de equilibrio del poder mediante un proceso técnico-político que forma parte de la reforma del Estado Peruano y está orientada a alcanzar un buen gobierno, es decir un gobierno efectivo, eficiente al servicio de la ciudadanía.

La Interpelación como mecanismo de control podemos señalar que (Robles, 2007, p. 2) el vocablo Interpelación procede del latín *interpellare* que significa gobernar. En el Derecho Parlamentario es un aparato de control básicamente político que hacen uso los parlamentarios para efectivizar la responsabilidad de los ministros, a quienes corresponden rendir cuenta de su encargo, del ejercicio de sus facultades o el progreso de las políticas públicas de su sector.

En el estado peruano, la institución de la Interpelación es de entorno político el que determina el nivel de responsabilidad del presidente del Consejo de Ministros o del ministro de Estado, individual. Desde las constituciones de 1860, 1920, 1933 y 1979, mostrándose como una forma eficaz de control político, sin embargo, presenta algunas muy limitaciones en el actual congreso; así mismo (Tuesta, 1996) manifiesta que esta institución se considera de control parlamentario desde 1860 y que en la Constitución de 1993 se ha incluido en su cuerpo, consiste en una solicitud parlamentaria a un Ministro o en su conjunto, con la finalidad de que exponga acción sobre un asunto de política gubernativa.

(Vargas, 2011) define a la Interpelación como la función primordial del legislativo que consiste en intervenir y alertar los actos de gobierno, cimientando el equilibrio y la separación de poderes del Estado moderno. El control se ejerce a través de diversos instrumentos que apelan a hacer efectiva la rendición de cuentas por parte del gobierno, y que en general consisten en “hacer público y señalar a la opinión pública la actuación del ejecutivo a través de interrogaciones, interpelaciones e investigaciones.

En este sentido (Santoalla, 1982) manifiesta que “Las interpelaciones son instrumentos de inspección parlamentaria, frecuentemente utilizadas como mecanismos de control en caso que conduzcan a algún tipo de sanción sobre la situación criticada, y aunque no alcancen este fin, el sólo hecho de obtener información del gobierno y generar un debate, sirve como mecanismo de expresión para la representación política y el desarrollo de la función legislativa”; así mismo (Ossorio, 1999) Precisa que a la institución política de la Interpelación en los países de régimen democrático, se les considera como la potestad que poseen el Poder Legislativo para requerir informe relacionado a ciertos actos de gobierno o para que explique aspectos de la política en general.

Se define a la Censura respecto a la Moción de Censura precisa que este Control o Poder del Legislativo aparece como un mecanismo poderoso y eficaz frente al Ejecutivo, teniendo una gran capacidad hasta de sacar del lugar al funcionario y así mismo poder sustituirlo por otro (Salazar, 2016); este Instrumento de control está sujeto a una fuerte crítica por parte de los

funcionarios puestos por el ejecutivo, por no tener eficacia, y concretándose en el requerimiento de una forma extremadamente rígida.

(Robles, 2017) La Moción de Censura, está enlazada con la fórmula de interpelación, una vez finalizado y no convenciendo con las contestaciones, la minoría la presenta con las firmas que se requieran por la norma, y se debate según procedimiento. Así mismo su aprobación requerirá de los votos suficientes, con arreglo al artículo 132° de la Constitución y el literal a) del artículo 86° del Reglamento del Congreso peruano.

La censura como resultado del control político sancionador pretende ser una herramienta legítima dentro de la democracia, siendo incluida dentro de los Gobiernos de nivel regional y aplicada en los consejeros regionales ya sea en línea del gobierno u opositores con la finalidad de demostrar que existe indicios de corrupción por parte del ejecutivo y que se evidencian a la luz de los hechos y que así mismo se pueden corregir con el cambio del o de los funcionarios públicos.

Otra de las Variables que se debe definir es el Estado Constitucional de Derecho, el cual precisamos:

Definir el Estado Constitucional de Derecho, es señalar a aquel Estado que se rige bajo un ordenamiento jurídico, enmarcado en el imperio de la ley, pero no cualquier ley sino, la Constitución siendo esta base de todas las demás normas; señalamos algunas concepciones de algunos juristas.

(Ferrajoli, 2002) Un Estado de Derecho se conforma como una herramienta constituida por el ordenamiento jurídico, de las cuales todos los poderes se hallan sujetos a la ley: en el doble sentido que todos los poderes, asimismo aquellos de mayoría, sólo pueden practicarse en las convenciones establecidas por las normas formales y están, además, sumisos a normas sustanciales que establecen términos vinculados a los implicados en sus decisiones para tutelar los derechos de todos los ciudadanos.

(Ruiz, 2018) Estado de Derecho se refiere al principio de legalidad, lo que conlleva a someter al poder al ordenamiento jurídico, en tal sentido, se señala que existe Estado de Derecho en una nación en el momento que sus autoridades

ejercen el poder de acuerdo a estas normas. Empero, esta noción resulta a todas luces escaso hoy en día, pues no basta con que los mandos y el Estado ajusten su trabajo a la ley en general, pues apremia que también adecuen el ejercicio del poder a la Constitución.

(Díaz, 2009) El Estado Constitucional existe considerados como un instrumento para controlar el ejercicio del poder, para resguardar los derechos de las personas, y si no lo hacen, pueden obtener denuncias y sanciones, así mismo las personas tienen también una cuota de responsabilidad en mantener y consolidar el Estado de derecho la cual se relaciona con el cumplimiento de la Constitución, como también el respeto de los derechos fundamentales.

Existen elementos que identifican el Estado Constitucional de Derecho, los cuales mencionamos.

El primero, se refiere al Carácter Vinculante de la Constitución, (Hauriou, 1971) precisa que La Constitución Política es una regla política pues organiza establece límites al ejercicio de poder, considerada como la norma jurídica que se encuentra vinculada a los poderes públicos y los particulares sin excepción alguna. La segunda se refiere a la Supremacía o superioridad jerárquica en el sistema de fuentes, (Prieto, 2003,) señala que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, con jerarquía en el sistema de fuente del Derecho, cuyos efectos difunde a todo el ordenamiento jurídico; el tercer elemento La garantía jurisdiccional de la Constitución lo señala (García, 1981) precisando que es la exigencia judicial de la Constitución. Significando la a primacía que tiene la Constitución sobre cualquier norma.

Denso contenido normativo (Ruiz, 2018) señala que el constitucionalismo se cristianiza en un juicio importante de eficacia de las leyes aprobadas por el legislativo, el dominio político y de las resoluciones de los jueces, presumiendo no solo venerar lineamientos democráticos mayoritarios para tomar decisiones, sino que estas deben estar sujetas a los principios, derechos, valores y líneas contenidas en la Constitución Política (Ruiz, 2018) Rigidez constitucional Esta es también una particularidad de todo Estado Constitucional de Derechos y forma un instrumento para defender la vigencia de la Constitución. Según Prieto Sanchís, el constitucionalismo, es decir la vigencia de la Constitución resulta más

fuerte cuanto más costosa sea la alteración del texto, es decir, cuanto más áspero se muestre frente a la mayoría parlamentaria.

El Estado Constitucional de Derechos es el “Estado” que tiene como base la Constitución, pues aquí existen varias instituciones que se encargan de cuidar el poder constitucional, con la finalidad de mantener el equilibrio del Estado buscando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

Así mismo se ha tomado en cuenta como base el concepto de incidencia que en el presente trabajo de investigación significa la cantidad de casos nuevos respecto a la Interpelación y Censura dentro de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad, 2020.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

3.1.1. Tipo de Estudio de la Investigación

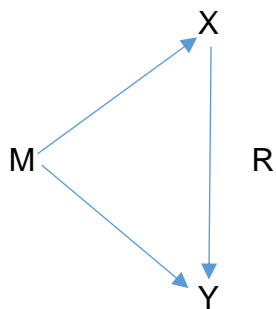
Es tipo no experimental. Toda vez que las no ocurrió una manipulación de alguna de las variables y se observó solamente los acontecimientos en su hábitat natural para después llevarlos al análisis (Hernández, 2015).

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño es Correlacional - Causal o explicativa, en el sentido que se relacionan las variables de estudio por un lado el Control Político y por el otro el Estado Constitucional de Derecho.

El presente trabajo se basó esencialmente en observación de los fenómenos, tal y como se encuentran en su entorno natural para después examinarlo. Asimismo, se fundamenta en categorías, definiciones, variables, hechos, contextos que ya ocurrieron o se desarrollaron sin la intervención directa del investigador. (Dzul, 2017).

Esquema:



M = Muestra de estudio

X = Variable Independiente (Control Político)

Y= Variable dependiente (Estado Constitucional)

R = Relación (entre las variables)

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variables

Las variables empleadas en la presente investigación fueron las siguientes:

VI Control Político

Esta forma de control se compone en el más recóndito y experto con que cuenta el Consejo Regional. El procedimiento de investigación se da inicio en la denuncia y la solicitud de investigación respecto a los actos de los funcionarios públicos. La averiguación posee un procedimiento y terminado, puede llegar a establecer la Interpelación y la Censura del funcionario o servidor.

Dimensiones:

- Garantía Parlamentaria
- Sanción Parlamentaria

VD Estado Constitucional de Derecho

(Ferrajoli, 2002) Herramienta que enmarca al conjunto de normas, y de la que los poderes se encuentran sujetos a la ley: todos los poderes, al igual que aquellos de mayoría; se logran practicar como las establece las normas formales estando subyugados a normas medulares que imponen parámetros.

Dimensiones:

- Democracia
- Separación de Poderes
- Descentralizada del Estado de Derecho

3.2.2. Operacionalización

El Control Político es la forma de control que cuenta el Consejo Regional y cuenta con dos dimensiones y Cesar Landa precisa que cuenta con dos dimensiones: Garantía Parlamentaria, Sanción Parlamentaria (Landa, 2003), así mismo; por lo tanto, Estado Constitucional de Derecho definida como el conjunto de normas en la que los poderes se encuentran sujetos a la ley y, según José Díaz cuenta con 3 dimensiones Democracia, Separación de Poderes, Descentralizada del Estado de Derecho (Díaz, 2009).

3.3. Población y muestra y muestreo

3.3.1. La población

Estuvo establecida por los Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales de la región Lambayeque y región La Libertad, así mismo se incluyó a los Gobernadores Regionales, Asesores Legales, Gobernadores Regionales y Gerentes Regionales del departamento de Lambayeque y departamento de La Libertad; que tiene conocimiento del proceso de Control Político para que puedan aportar acerca de la vinculación entre las variables.

Población

Grupo	Lambayeque	La Libertad	Total
Gobernadores Regionales	1	1	2
Asesores Legales	12	21	33
Consejeros Regionales	10	15	25
Funcionarios	12	21	23
Total	35	58	93

3.3.2. Muestra

Se consideró a 50 personas distribuidas a los Gobernadores Regionales, Asesores Legales, Consejeros Regionales y funcionarios de los departamentos de Lambayeque y La Libertad quienes tiene conocimiento y experiencia sobre Control Político en los Gobiernos Regionales, contando con las siguientes unidades de análisis:

Distribución de la muestra

Grupo	Lambayeque	La Libertad	Total
Gobernador Regional	1	0	1
Asesores Legales	11	5	16
Consejeros Regionales	7	9	16
Funcionarios	10	7	17
Total	29	21	100%

Fuente: Elaboración del investigador.

3.3.3. Muestreo

Fue de tipo no probabilístico y a criterio del autor se consideró tomar la información de 50 personas las cuales fueron seleccionados en función de su accesibilidad o a criterio personal e intencional del investigador, siendo la mayor parte del Gobierno Regional de Lambayeque con un total de 37 y 13 del Gobierno Regional de La Libertad.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Consistieron en:

- a) Elaboración de Encuestas las cuales fueron distribuidas a Asesores legales, Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y funcionarios de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad.
- b) Entrevistas, las cuales se tuvo limitación por los temas de la pandemia y las medidas sanitarias, sin embargo, mediante la tecnología se entrevistó a algunos funcionarios y consejeros regionales, así como también a asesores legales.

3.4.2. instrumentos

La encuesta elaborada fue de 40 preguntas de las cuales 20 correspondieron a la variable independiente y 20 a la variable dependiente; y fueron elaboradas sin tomar datos ni referencias de ningún autor; así mismo se utilizó la Guía de entrevista.

Técnica	Instrumento
Encuesta	Cuestionario
Entrevista	Guía de entrevista

3.4.3. La confiabilidad del instrumento

Existen diferentes instrucciones para determinar la fiabilidad de un instrumento. El Método de consistencia interna sirve para medir la factibilidad de una escala de medida, en la investigación se realizó por Alfa de Cronbach, considerando como fiables, valores de alfa de Cronbach mayores o iguales a 0,7; y valores menores, como no fiables.

Coeficiente alfa > 0.9 es excelente

Coeficiente alfa > 0.8 es excelente

Coeficiente alfa > 0.7 es excelente

Coeficiente alfa > 0.6 es cuestionable

Coeficiente alfa > 0.5 es pobre

Coeficiente alfa < 0.5 es inaceptable

Validación Control Político

Validación Estado Constitucional de Derecho

De 50 encuestas aplicadas a una muestra piloto de los encuestados para medir la confiabilidad de los instrumentos; se consiguió para la consistencia interna de los cuestionarios, un índice de confiabilidad Alfa de Cronbach de $\alpha = 0.847$ ($\alpha > 0.70$) para el instrumento que evalúa El Control Político, lo cual indica que el instrumento es confiable; y para el instrumento Estado Constitucional de Derecho, se logró un índice de confiabilidad Alfa de Cronbach de $\alpha = 0.775$ ($\alpha > 0.70$), lo cual indica que el instrumento también es confiable.

3.5. Procedimientos

a) El recojo de información se realizó respetando la metodología mixta cuantitativa y cualitativa, empleando la estadística adecuada.

b) para el procesamiento de resultados se utilizó el programa Excel.

3.6. Métodos de análisis de datos

3.6.1. Análisis descriptivo

En la investigación se llevó a cabo el siguiente análisis descriptivo:

- Se aplicó el instrumento de medición a la muestra de estudio.

- Se construyó tablas de frecuencias absolutas y relativas porcentuales.
- Se construyó figuras estadísticas.
- Se realizó la respectiva descripción de las figuras estadísticas.

3.6.2. Análisis inferencial

En la investigación se utilizó la prueba distribución normal. Del mismo modo se determinó la prueba de hipótesis a utilizar con la finalidad de determinar si existe la incidencia de Control Político mediante la Interpelación en un Estado Constitucional de Derecho, así mismo se usó el método hermenéutico jurídico. En ese aspecto debemos señalar que se ha utilizado el método jurídico, hermeneútico y exegético para comprender, entender y aplicar al presente trabajo de investigación.

3.7. Aspectos éticos

(Ortiz, 2015) plantea que la ética procede del griego “ethos”, cuyo significado se vincula con morada o domicilio. Más adelante derivó su significado en el carácter o del alma que establecen la manera de comportarse de las personas, conformando así una segunda naturaleza. La Ética estudia los comportamientos adquiridos, buenos y malos, con la única finalidad de la búsqueda del hombre perfecto.

La tarea de la investigación científica siempre debe predisponerse a la aprobación de las normas que regulan el comportamiento ético, para promover el respeto a todas las personas, en la búsqueda de la concientización y el desarrollo de habilidades y capacidades del investigador, en la constante formación una conciencia ética en cuanto a las consecuencias del impacto de la práctica científica, así como el valor de la misma en el quehacer social.

El manejo de las referencias o fuentes bibliográficas no es gratuito, muy por opuesto, constituye un deber del investigador con el entorno social en el que se desenvuelve; por lo tanto, es obligado registrar detalladamente el diseño y método de investigación utilizado, con la finalidad de garantizar la ratificación de los obtenido y consolidar la teoría derivada de la investigación.

(Ortiz, 2015) señala que la investigación científica parte en ideas. El comienzo de toda investigación siempre se necesita un punto de partida; aún se desconoce el sustituto de una buena idea. Las ideas establecen la primera aproximación a la realidad que habrá de investigar. Estas pueden surgir donde se integran equipos.

Es sabido que el conocimiento no es neutral por tanto la investigación científica de la que se deriva tampoco lo será; incluso, los sujetos que originan tal actividad y proceso. Aquella tesis que pretende valorar de manera neutral es obsoleta por su función ideológica interesada. Llegó a creerse que el conocimiento podía ser algo netamente objetivo, donde la influencia del sujeto en el objeto fuese nula, precaria, o inexistente, eso ya está superado completamente.

En síntesis, se debe mantener hasta el último momento la honestidad en la investigación, la honestidad del sujeto que investiga con la sociedad, ya que es quien obtendrá los beneficios que se deriven de la investigación.

IV. RESULTADOS

4.1 Descripción de resultados

4.1.1 Resultados a nivel de variable Control Político y Dimensión de Garantía Parlamentaria

Tabla 1: Niveles de la dimensión garantista del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura tomando en cuenta la responsabilidad y la confianza de parte de los Consejeros Regionales.

Control Político	Frecuencia	Porcentaje
D1 Garantía Parlamentaria		
Baja	18	36%
Media	15	30%
Alta	17	34%
Total	50	100%

Tabla 1 Dimensión Garantista de la variable Control Político

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

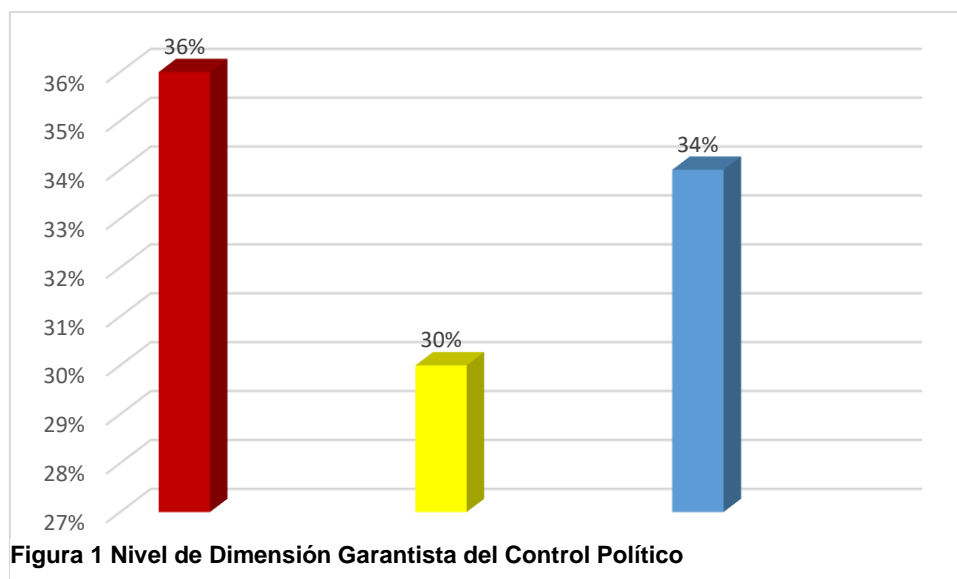


Figura 1 Nivel de Dimensión Garantista del Control Político

Apreciación

En la Tabla 1, gráfico 1 se interpreta la repartición de las personas encuestadas como Asesores Especialistas, Consejeros Regionales, Gobernadores, de las regiones Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho; En la variable independiente: Control Político y su dimensión Garantista, determinando la incidencia en las funciones donde el 36% señalaron que; así mismo el 30% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 34%; lo que demostró que existe incidencia significativa del Control Político en la democracia de los Gobiernos Regionales.

4.1.2 Resultados a nivel de variable Control Político y Dimensión de Sanción Parlamentaria

Tabla 2: Niveles de la dimensión Sanción parlamentaria de la Variable independiente Control Político tomando en cuenta los indicadores de sanción, censura e interpelación.

Control Político	Frecuencia	Porcentaje
D2 Sanción Parlamentaria		
Baja	21	42%
Media	15	30%
Alta	14	28%
Total	50	100%

Tabla 2 Dimensión Sanción Parlamentaria de la Variable Control Político

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

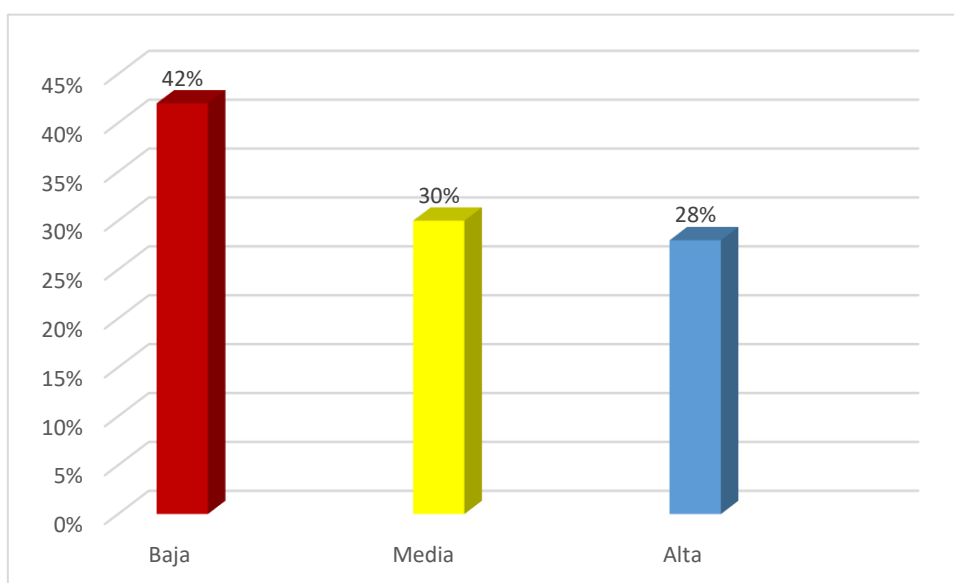


Figura 2 Nivel de Dimensión Sanción Parlamentaria del Control Político

Apreciación

En la Tabla 2 y gráfico 2, se interpreta la repartición de las personas encuestadas como Asesores Especialistas, Consejeros Regionales, Gobernadores, de las regiones Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales en la variable independiente: Control Político y su dimensión Sanción Parlamentaria, señalaron que el 42% el nivel de aplicación de un proceso interpelatorio dentro de los Gobiernos regionales es baja; así mismo el 30% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 28% es alta; lo que demostró que existe incidencia significativa del Control Político en las funciones de poder sancionador del poder en los Gobiernos Regionales.

4.1.3 Resultados a nivel de variable Control Político y sus dimensiones: Dimensión de Garantía Parlamentaria y Sanción Parlamentaria

Tabla 3: Niveles de las dimensiones: de garantía parlamentaria y de Sanción parlamentaria de la Variable independiente Control Político tomando en cuenta los indicadores de responsabilidad, confianza, sanción, censura e interpelación.

Nivel	Garantía Parlamentaria		Sanción Parlamentaria	
	n	%	n	%
Baja	18	36%	21	42%
Media	15	30%	15	30%
Alta	17	34%	14	28%
	50	100%	50	100%

Tabla 3 Dimensiones Garantía Parlamentaria y Sanción Parlamentaria de la variable Control Político

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

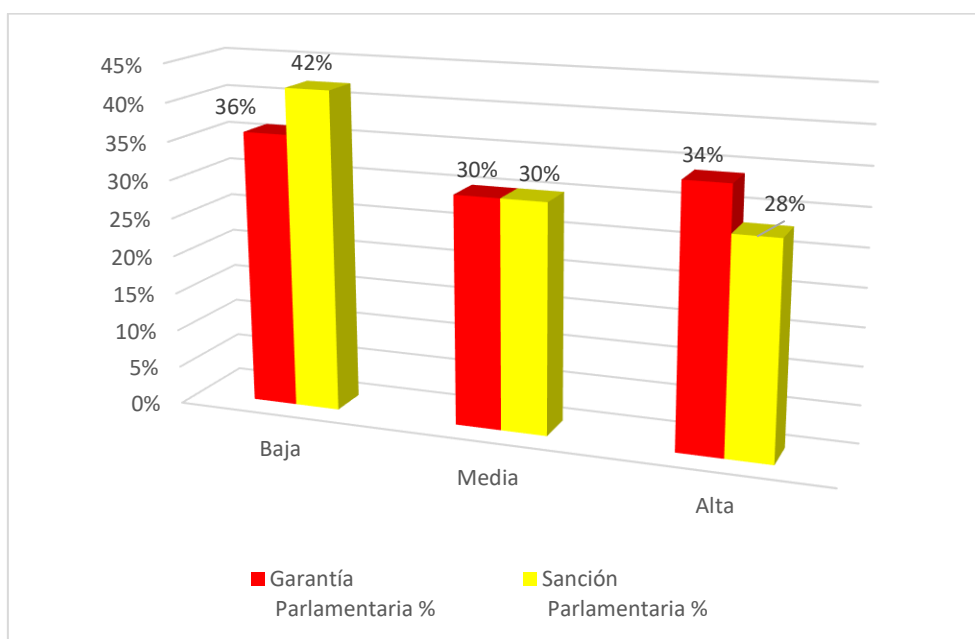


Figura 3 Nivel de la variable Control Político y sus dimensiones Garantía y Sanción Parlamentaria

Apreciación

En la Tabla 3 y gráfico 3, se interpreta que de las personas encuestadas de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho; En la variable independiente: Control Político y sus dimensiones Garantía y Sanción Parlamentaria, determinando la incidencia en las funciones del Sanción y censura donde se muestra que el 36% de los encuestados señalaron que el nivel de aplicación es baja; así mismo el 30% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 34% es alta; lo que demostró que existió incidencia significativa del Control Político en sus dimensiones de Garantista y sancionadora en los Gobiernos Regionales.

4.1.4 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Democracia

Tabla 4: Nivel de la dimensión Democracia de la variable dependiente Estado Constitucional de Derecho tomando en cuenta los indicadores de las normas.

Estado Constitucional de Derecho	Frecuencia	Porcentaje
D1: Democracia		
Baja	0	0%
Media	17	34%
Alta	33	66%
Total	50	100%

Tabla 4 Dimensión Democracia de Estado Constitucional de Derecho

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

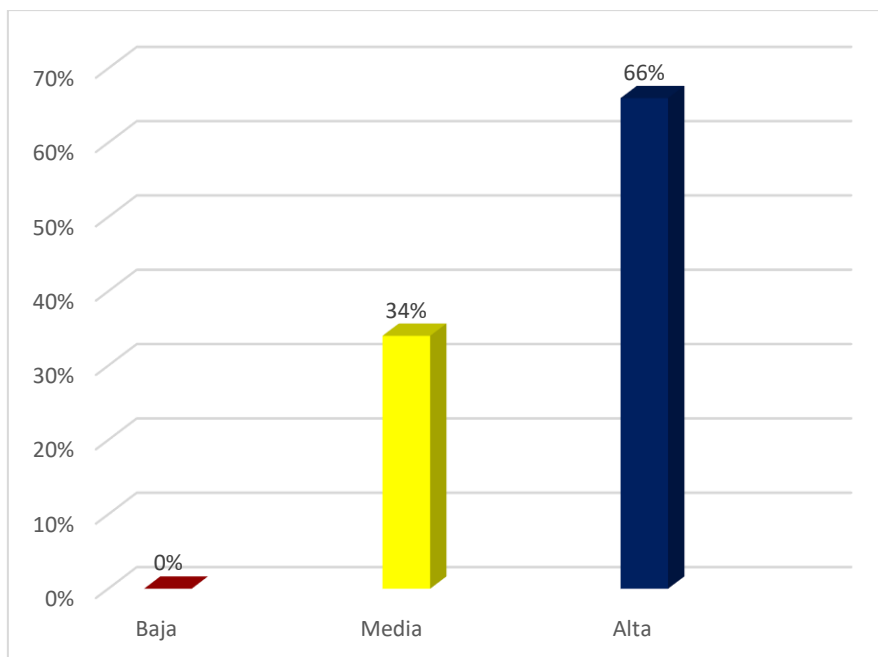


Figura 4 Nivel de Dimensión Democracia de la variable Estado Constitucional de Derecho

Apreciación

En la Tabla 4 y gráfico 4, se interpreta el resultado de las personas encuestadas como Asesores Especialistas, Consejeros Regionales, Gobernadores, de las regiones Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho; En la variable dependiente: Estado Constitucional de Derecho en relación a las normas, el 34% señalaron que que es baja; así mismo el 64% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 2% es alta; lo que demostró que existió incidencia significativa del Estado Constitucional de Derecho en la Democracia de los Gobiernos Regionales.

4.1.5 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Separación de funciones de poder

Tabla 5: Nivel de la dimensión Separación de función de poder de la variable dependiente Estado Constitucional de Derecho tomando en cuenta el indicador Democracia.

Estado Constitucional de Derecho	Frecuencia	Porcentaje
D3: Separación de Funciones de Poder		
Baja	26	52%
Media	24	48%
Alta	0	0%
Total	50	100%

Tabla 5 Dimensión Separación de Función de Poder de la variable Estado Constitucional de Derecho

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

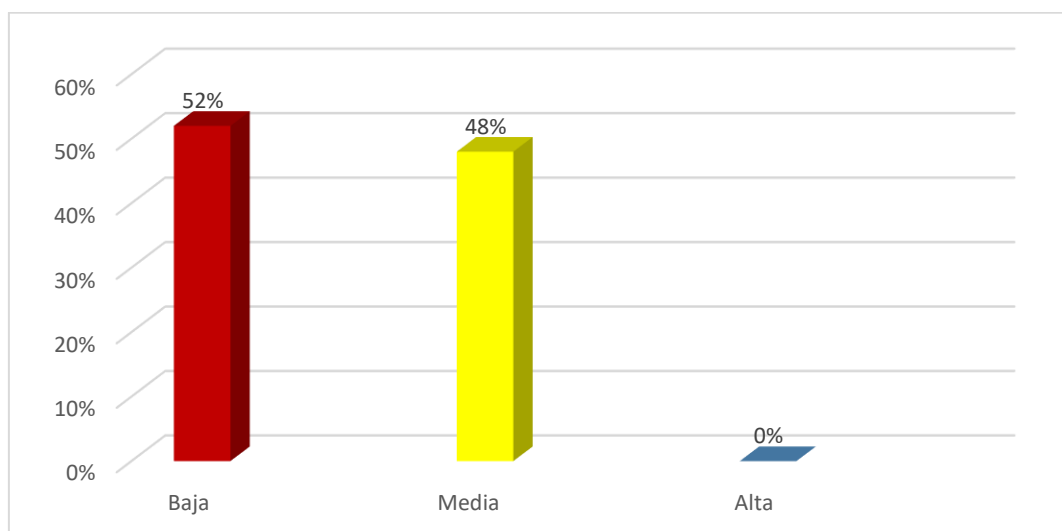


Figura 5 Nivel de Dimensión Separación de Funciones de Poder de la variable Estado Constitucional de Derecho

Apreciación

En la Tabla 5 y gráfico 5, se interpreta el resultado de las personas encuestadas como Asesores Especialistas, Consejeros Regionales, Gobernadores, de las regiones Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho; En la variable dependiente: Estado Constitucional de Derecho en relación a la Democracia, donde el 52% señaló que el nivel de aplicación de un proceso interpelatorio dentro de los Gobiernos regionales es baja; así mismo el 48% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 0% precisó que es alta; lo que demostró que existe incidencia significativa del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales.

4.1.6 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y su dimensión Descentralizada del Estado de Derecho

Tabla 6: Nivel de la dimensión Descentralizada del Estado de Derecho de la variable dependiente Estado Constitucional de Derecho tomando en cuenta el indicador Descentralización.

Estado Constitucional de Derecho	Frecuencia	Porcentaje
D4: Descentralizada del Estado de Derecho		
Baja	26	52%
Media	24	48%
Alta	0	0%
Total	50	100%

Tabla 6 Dimensión Descentralizada del Estado de Derecho de la variable Estado Constitucional de Derecho

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

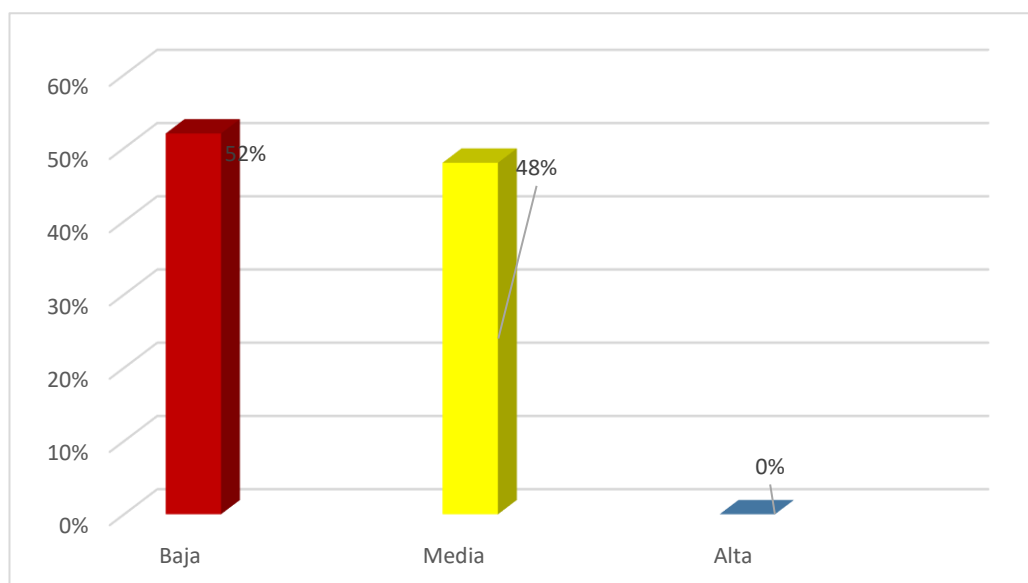


Figura 6 Nivel de Dimensión Descentralización de la variable Estado Constitucional de Derecho

Apreciación

En la Tabla 6 y gráfico 6, se interpreta el resultado de las personas encuestadas como Asesores Especialistas, Consejeros Regionales, Gobernadores, de las regiones Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho; En la variable dependiente: Estado Constitucional de Derecho en relación a la Descentralización, donde el 52% señaló que el nivel de aplicación de un proceso interpelatorio dentro de los Gobiernos regionales es baja; así mismo el 48% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 0% precisó que es alta; lo que demostró que existe incidencia significativa del Estado Constitucional de Derecho en la Descentralización en los Gobiernos Regionales.

4.1.7 Resultados a nivel de variable Estado Constitucional de Derecho y sus dimensiones Democracia, Separación de funciones de Poder y Descentralizada del Estado de Derecho

Tabla 7: Nivel de la dimensión Democracia, Separación de funciones de Poder y Descentralizada del Estado de Derecho de la variable dependiente Estado Constitucional de Derecho.

Nivel	Democracia		Separación de poder		Descentralización	
	n	%	n	%	n	%
Baja	0	0%	26	52%	26	52%
Media	17	34%	24	48%	24	48%
Alta	33	66%	0	0%	0	0%
	50	100%	50	100%	50	100%

Tabla 7 Niveles de, Democracia, Separación de funciones de poder y descentralización de la variable Estado Constitucional de Derecho

Fuente: Resultado de encuestas realizada el 10 de junio del 2020

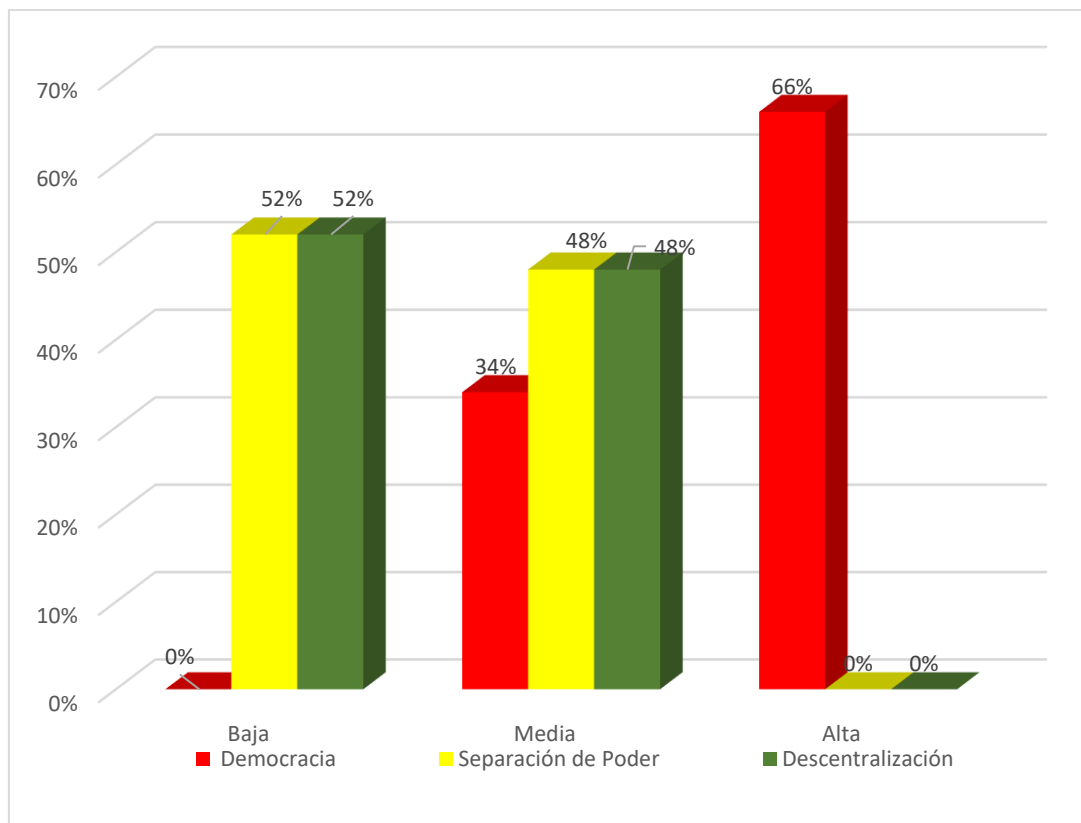


Figura 7 Nivel de Estado Constitucional de Derecho y sus dimensiones Democracia, Separación de funciones de Poder y Descentralizada del Estado de Derecho.

Apreciación

En la Tabla 7 y gráfico 7, se interpreta el resultado de las personas encuestadas de acuerdo a su percepción en la variable dependiente: Estado Constitucional de Derecho en relación a sus dimensiones Democracia, Separación de funciones de Poder y Descentralizada, donde el 52% señaló que el nivel de aplicación de un proceso interpelatorio dentro de los Gobiernos regionales es baja; así mismo el 48% señalaron que es la aplicación es media; y por último el 0% precisó que es alta; lo que demostró que existe incidencia significativa del Estado Constitucional de Derecho en la Democracia en los Gobiernos Regionales.

4.2. Análisis de normalidad

Hipótesis estadísticas para la prueba de normalidad

Tabla 8: Pruebas de normalidad de las variables Control Político y Estado Constitucional de Derecho incluyendo sus respectivas dimensiones.

Variables y dimensiones	Parámetros		Kolmogorov-Smirnov		
	Media	Desviación	Estadístico	Gl	Sig.
Garantía Parlamentaria	18.21	5.167	0.197	50	0.000
Sanción Parlamentaria	27.11	11.770	0.236	50	0.000
Control Político	45.53	16.937	0.217	50	0.000
Democracia	25.93	6.68	0.258	50	0.000
Separación de Funciones de Poder	19.67	5.51	0.163	50	0.000
Descentralizada	24.29	6.12	0.101	50	0.000
Estado Constitucional de Derecho	69.89	18.46	0.131	50	0.000

Tabla 8 Pruebas de normalidad de variables: Control Político y Estado Constitucional de Derecho

Apreciación

En la Tabla 8 nos proporciona el Kolgomorov Smirnov ($n > 50$) la prueba aplicada para analizar la normalidad de los datos y su significación asintótica (p valor); para lo cual planteamos las siguientes hipótesis:

H₀: Los datos analizados siguen una distribución Normal.

H₁: Los datos analizados no siguen una distribución Normal.

Decisión:

Cuando $P > 0.05$ Aceptamos la Hipótesis Nula.

Cuando $P < 0.05$ Rechazamos la Hipótesis Nula de manera significativa.

En las variables encontramos la significación asintótica $P < 0.05$; en todas las dimensiones, por lo que rechazamos la hipótesis nula, es decir, en toda la prueba no se cumple el supuesto de normalidad por lo que se sugiere trabajar con la correlación Rho de Spearman.

4.3.1. Prueba de hipótesis general

Tabla 9: Prueba de correlación Rho de Spearm entre Control Político y Estado Constitucional de Derecho

		Estado Constitucional de Derecho
<i>Spearman's rho</i>	Control Político	Correlation Coefficient ,745**
		Sig. (2-tailed) ,000
		N 50

Fuente: reporte de resultados software SPSS versión 26

Apreciación

De la Tabla 9 muestra la Correlación Rho de Spearman entre los resultados de las variables en estudio, Podemos apreciar que existe una correlación altamente significativa entre el Estado Constitucional de Derecho y el Control Político ($R=0.745$; $p<0.01$).

Hipótesis General:

H_i : Existe incidencia significativa del Control Político del Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

4.3.2. Prueba de hipótesis específica

4.3.2.1. Correlación Rho de Spearman entre la variable independiente Control Político y las dimensiones de la Variable dependiente Estado Constitucional de Derecho.

Tabla 10 Correlación Rho de Spearman de Control Político y dimensiones de la variable dependiente

			Democracia	Separación de funciones de poder	Descentralizada de Estado
Spearman's rho	Control Político	Correlation Coefficient	,728**	,382**	,193
		Sig. (2-tailed)	,000	,006	,180
		N	50	50	50

Apreciación

De la Tabla 10 observa que existe correlación numéricamente alta y altamente significativa entre Control Político y la Dimensión de Democracia ($R_s=0.728$; $p<0.01$); por otro lado existe correlación baja y altamente significativa entre el Control Político y Separación Funcional de Poder ($R_s=0.382$; $p<0.01$); sin embargo no existe correlación significativa entre el Control Político y la dimensión Descentralizada de Estado ($R_s=0.193$; $p>0.05$). Estos resultados nos dan la

evidencia estadística suficiente, en la presente investigación, para aceptar las hipótesis específicas H_1 y H_2 y rechazar la hipótesis específica H_3 .

H_1 : Existe incidencia significativa del Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

H_2 : Existe incidencia significativa del Control Político en las Funciones del Poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

H_3 : Existe incidencia significativa del Control Político en la descentralización de Estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

Asimismo, teniendo en cuenta, las entrevistas realizadas a los especialistas en el presente trabajo de investigación, se pudo obtener los siguientes resultados:

Con lo que respecta a la primera pregunta: **¿Como incidencia el Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?**, las respuestas de los especialistas se observaron desde diversas perspectivas, en primer término, el Gobernador Regional entrevistado manifestó que no es necesario aplicar la interpelación y la censura porque no es democrático. Desde la perspectiva de los asesores Legales, mencionaron que el Control Político para algunos es subjetivo y tiene su lado objetivo puesto que en algunas situaciones ha incidido en la decisión del Consejo Regional, y desde la perspectiva de los Consejeros Regionales manifestaron que el Control Político es un facultad inherente por ser autónomos, y por último los Funcionarios del Gobierno Regional manifestaron que el Control Político mediante la Interpelación y Censura no es una facultad del Consejo Regional por no estar en la Ley de Gobiernos regionales.

Con lo que respecta a la segunda interrogante: **¿Como incidencia el Control Político en las funciones de poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?**, las respuestas de los especialistas estuvieron en la misma línea de la primera interrogante, pues cada quien desde su perspectiva analizaba la forma de incidencia del Control Político en las funciones de poder en los Consejos Regionales y señalaron que la incidencia es aceptable siempre y cuando se tenga conocimientos previos de la concepción teórica de Poder, conocimiento y respeto a la aplicación del Ordenamiento Jurídico vigente.

Con lo que respecta a la tercera interrogante: **¿Como incidencia el Control Político en la Descentralización de Estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?**, se ha logrado evidenciar que el nivel de incidencia según las personas entrevistadas es alta, porque en un Estado Constitucional de Derecho el Ordenamiento Jurídico debe recoger los principios Constitucionales y debe ser aplicado en todos los niveles del estado con la finalidad de tener un marco normativo descentralizado.

V. DISCUSIÓN

Para entender y comprender la naturaleza propia de la discusión de resultados, se discutirán los mismos, teniendo en cuenta los trabajos previos y las teorías relacionadas.

En lo que respecta las dimensiones del Control Político tenemos que en mayor porcentaje se observa en la dimensión Sanción Parlamentaria un nivel bajo en 42%, el nivel más alto con un 34% en las dimensión de Garantía Parlamentaria Garantía, en el nivel medio el más alto porcentaje con 30% coincidieron en las dos dimensiones de la variable, evidenciándose que el uso del Control Político en los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad, incide significativamente en el Estado Constitucional de Derecho, demostrándose en los resultados que el “Control” se encuentra establecido únicamente la Constitución indicando Santiago Gonzales Fernández en su tesis “El Control como Función Primordial del Parlamento en el área de la Gobernanza”, que el control político existe con una relación de superioridad entre el órgano controlante y el controlado, (González, 2018); así mismo (Zapata, 2016) refiere sobre Control Político su demostró que la exigencia y garantía del ejercicio del poder y el encargo gubernamental requiere que esté enmarcada en un Estado Constitucional de Derecho, esto es que las normas existentes estén dentro de los principios que establece la Constitución así mismo, (González, 2018) precisa que “El sujeto del control debe comprender no solo al Gobierno, sino también al resto de agentes implicados en la gobernanza.

En lo que respecta las dimensiones contraste de Estado Constitucional de Derecho se observa que el nivel más alto se encuentra en la dimensiones Democracia con un resultado de 66%, así mismo el nivel medio más representativo con un 48% se encuentra en las dimensiones de Separación de Poder y Descentralización, y por último con un nivel de 52% como nivel medio se encuentra en Separación de Poder y Descentralización; lo que demuestra que debe existir separación de poderes entre el poder constituido y el poder constituyente, (Aragón, 2002); Sin embargo, se debe advertir El Estado

Constitucional de Derecho se centra en el Ordenamiento Jurídico del estado, aplicado a cada nivel de estado y se observa que en no siempre este ordenamiento jurídico recoge todos los principios constitucionales, por lo tanto se muestra abuso de poder lo que va en contra de la democracia ya que se aplica un Control con un poder no existente normativamente.

Para (Díaz, 2009), Se refiere a Estado de Derecho al principio de legalidad, el cual es la resignación del poder, al ordenamiento jurídico establecido, es por ello que se puede mencionar que existe una estrecha relación entre la democracia y el Estado Constitucional de Derecho lo que concede engrandecer la concepción de democracia. Es decir, la Constitución garantiza la dimensión de Democracia, garantizando las reglas sustanciales que están mencionadas, teniendo como resultado que las personas encuestadas de Lambayeque y La Libertad de acuerdo a su percepción del nivel del Control Político aceptan las normas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Aplicado el instrumento y analizados los resultados de esta investigación se determinó que existe una correlación altamente significativa entre el Estado Constitucional de Derecho y el Control Político ($R=0.745$; $p<0.01$).

Como se viene afirmando, el Control Político denota existencia y actuación sobre la democracia en las regiones, existiendo correlación numéricamente alta y altamente significativa entre Control Político y la Dimensión de Democracia ($R_s=0.728$; $p<0.01$). por otro lado, existe correlación baja y altamente significativa entre el Control Político y Separación Funcional de Poder ($R_s=0.382$; $p<0.01$); sin embargo, no existe correlación significativa entre el Control Político y dimensión Descentralizada de Estado ($R_s=0.193$; $p>0.05$). Estos resultados nos dan la evidencia estadística suficiente en la presente investigación, para aceptar las hipótesis específicas H_1 y H_2 y rechazar la Hipótesis específica H_3 .

Considerando las entrevistas realizadas, y teniendo en cuenta que los especialistas consultados tienen una visión amplia y diversa del objeto materia de investigación, donde se apreció que el Control Político incide de forma directa

en el Estado Constitucional de Derecho y en las dimensiones de Garantía y Sanción Parlamentaria, en la medida que se tenga el poder del control.

(Fiallos, 2011) La teoría del Estado Constitucional se determina en una norma suprema la que va a establecer principios para el estado y así mismo en esta rigen sus actuaciones, por lo tanto ya no será un documento considerado como enunciativo y también programático, el cual no instituye al deber directo para las autoridades gubernamentales, tal como sucedía en el esquema del Estado de derecho clásico, y por el contrario, a partir de su carácter de regla primordial, ésta se puede utilizar directamente, sin previo impulso legal.

(Díaz, 2009) precisa que la descentralización como reforma de Estado tiene como finalidad fortalecer la democracia, mejorar la calidad de vida de la población y ampliar el desarrollo económico, para lo cual la autonomía es clave. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la autonomía es un concepto de subordinación porque en caso contrario estaría constituyendo nuevas soberanías que pueden devenir en el separatismo. Por eso la descentralización y la autonomía son de integración y no de división o fragmentación. La autonomía es un concepto de subordinación.

Estos resultados corroboran la hipótesis planteada, por lo que el Control Político incide significativamente en el Estado Constitucional de Derecho.

Esto quiere decir que el Control Político incide en un Gobierno Descentralizado pues el Poder de Control se encuentra en los Reglamentos Internos de los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La libertad al establecerles autonomía.

El control político ejercido por parte de los concejos regionales en el Perú, es una figura de vigilancia que aún no se encuentra regulada a los gobiernos regionales ni en la Constitución y el la Ley Orgánica, sin embargo si establecida en algún de los Reglamentos Internos como es el caso de Lambayeque y La Libertad, por lo que esta institución al no estar contemplada la Constitución ni en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se han podido identificar debilidades estructurales que han impedido que cumplan su aplicación. Por esta razón, a la hora de aplicar y a la vez examinar esa aplicación, es importante observar que

no sería un Control puro, y que los instrumentos o mecanismos aplicados en un determinado Gobierno Regional no tendría eficacia, y por lo tanto se muestran algunos problemas en su aplicación.

Así mismo se puede señalar que en un todo Estado de Derecho la base principal de todo ordenamiento jurídico es la Constitución, y en ella se precisan los principios más importantes que rigen en un estado, me refiero al poder de control político, mediante la Interpelación, pero esta facultad de interpelar solo se le atribuye al Congreso, como órgano de control superior, sin tener en cuenta a los órganos de control o de fiscalización de niveles de gobierno inferior, como son los Consejos Regionales y me atrevería a decir en esta investigación que también este poder se le debe dar a los Consejos municipales.

Del resultado general se estableció la incidencia del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020, en tal sentido, las teorías que he abordado para sustentar la investigación determinan con claridad que la Interpelación y Censura como medios de Control Político se debe aplicar dentro de los Consejos Regionales, por lo que el ordenamiento jurídico debe subsanar aquellas debilidades otorgando facultades dentro de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Respecto a la metodología utilizada ha sido la adecuada ya ha permitido determinar cómo incide el Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020, estos se pudieron realizar con la ayuda del docente temático y e docente metodológico quienes con su guía indicaron las pautas necesarias para una buena investigación.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Existe una correlación altamente significativa entre el Estado Constitucional de Derecho y el Control Político, es decir, los Principios Constitucionales deben encontrarse en todo el Ordenamiento Jurídico existente con la finalidad de ser aplicado en todos los niveles de gobierno de un estado, central, regional y local permitiendo al a las personas que tiene el poder de control contra con herramientas legislativas para ejercer su función dentro del marco legal.

6.2. Existe correlación numéricamente alta y altamente significativa entre Control Político y la Dimensión de Democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque y La Libertad puesto que permite identificar los Derechos Fundamentales y con los Derechos Sociales que éste debe satisfacer así mismo establece que en un Estado no deben ser violarlos.

6.3. Se demostró que existe correlación baja y altamente significativa entre el Control Político y Separación Funcional de Poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque y La Libertad, respecto deficiente aplicación, cuando pretende exigir la responsabilidad política y la censura a los funcionarios que se encuentran en el poder, estableciendo un control que carecer de legalidad por no encontrarse en el ordenamiento jurídico regional.

6.4. No existe correlación significativa entre el Control Político y la dimensión Descentralización de Estado en los Gobiernos Regionales de Lambayeque y La Libertad, pues no se ha distribuido territorialmente su poder de control en niveles de gobierno.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Los Consejos Regionales de Lambayeque y La Libertad han incluido dentro de sus Reglamentos Internos una facultad que no le es permitida por no encontrarse tipificada en ninguna parte del Ordenamiento jurídico regional, recomendándose que se deberá realizar una incorporación de control Interpelatorio como atribución en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

7.2. Realizar una investigación para determinar cuántos consejos regionales a nivel nacional han implementado la interpelación dentro de sus reglamentos internos y determinar si ha tenido eficacia en su aplicación, así mismo si cuando se aplicó esta institución se fracasó o no prosperó.

7.3. Se ha logrado identificar que el Control Político en los sub niveles de gobiernos es inexistente por no contar con la institución de la Interpelación en los Consejos Regionales de los Gobiernos regionales, así como en Consejos Municipales por lo que se recomienda que exista una investigación adicional al estudio del Control Político mediante la interpelación dentro de los Consejos Municipales.

7.4. Presentación de un Proyecto de Ley que permita garantizar la debida fiscalización en los Gobiernos Regionales, estableciendo mecanismos dentro de éstos y no tengan obstáculo alguno, ni ir en contra de la Ley.

VIII. PROPUESTA

Considerando la relación y nivel de incidencia que tiene el Control Político en un Estado Constitucional de Derecho se propone la incorporación de la institución Jurídica de la Interpelación dentro de las atribuciones de los Consejeros regionales establecida en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales lo que va a permitir tener como resultado un Control Político eficaz; resolviendo las deficiencia que se han identificado.

8.1. Fundamentación

Corresponde empoderar al Consejo Regional respecto a su función fiscalizadora estableciendo que las investigaciones sean efectuadas según los procedimientos previstos en sus respectivos reglamentos internos; así como establecer expresamente en la ley la Inerpelación, censura y cuestión de confianza como mecanismos de fiscalización a funcionarios del Ejecutivo Regional para que informe sobre asuntos requeridos, la solicitud de información de manera directa a los funcionarios y servidores, entre otros, ya que si bien dichos mecanismos están previstos en los respectivos reglamentos internos de los Consejos Regionales, muchas veces el ejecutivo regional se resiste a cumplirlos aduciendo que no se encuentra establecido en la ley.

8.2. Objetivo a lograr

El objetivo de la propuesta de innovación antes mencionada, es lograr que se implemente la Interpelación como medio de Control Político en los Gobiernos regionales

8.3. Formula de la Propuesta

Incorporar el inciso “t” en el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que regula las atribuciones de los Consejos Regionales de acuerdo al siguiente texto:

“t. El Pleno del Consejo Regional tiene la facultad de Interpelar a los al Gerente Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales y demás funcionarios del Gobierno Regional conforme lo establecido en su respectivo Reglamento Interno”.

8.4. Población beneficiada

Con la propuesta de innovación se benefician:

- Consejeros regionales
- Funcionarios Públicos
- Población

REFERENCIAS

- Aragón. (2002). *Introducción a una teoría constitucional del control*. Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Arias, O. F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración* (3^o ed.). Caracas, Venezuela: Epísteme.
- Díaz, P. J. (2009). *El Estado Constitucional de Derecho en el Marco de la Descentralización en los Países Andinos*. Lima: InWEnt.
- Espinoza, A. C. (2018). *Control político del Congreso de la República en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*. Lima: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Fernández, I. (2000). El Control Parlamentario y su Regulación en el Ordenamiento Jurídico Español. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 89-113.
- Ferrajoli, L. (2002). Positivismo crítico, derechos y democracia. *Revista Isonomía* N^o 16, 7. Obtenido de Positivismo crítico, derechos y democracia, en Revista Isonomía N^o 16, abril 2002, pág. 7. Ver:.
- Fiallos, E. (2011). *El Estado Social de Derecho y del Estado Constitucional de Derechos y Justicia*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.
- Galeotti, S. (1963). *Introduzione alla teoria dei controlli costituzionali*. Milan: Giuffrè.
- García, P. M. (1981). El status del Tribunal Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional* N^o 1(1).
- Gastón, E. (28 de Enero de 2006). *El Control Político como requisito del Estado Constitucional*. Obtenido de http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/2321/Control_politico_requisito.pdf;jsessionid=99642EED9B9272C5812FF853D111F53D?sequence=1.
- González, F. S. (2018). *El Control como función primordial del Parlamento en la era de la Gobernanza*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Hauriou, A. (1971). *Derecho Constitucional e instituciones políticas, traducida por A. González Casanova*,. Ariel.

- Hernández, Fernández y Baptista. (29 de Enero de 2010). *CCL: Turismo receptivo en el Perú crecería 6% en 2015*. Recuperado el 22 de Marzo de 2016, de <http://peru21.pe/economia/ccl-turismo-receptivo-creceria-6-2015-2210593>
- Juridicas. (23 de Junio de 2016). *Teoría del Control*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2749/7.pdf>.
- Landa, C. (2003). *Control Parlamentario - Mecanismos de Coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo*. Lima.
- Lindembert, S. (2011). La Censura Ministerial en el Perú. *Gaceta Constitucional*, 395 - 406.
- López. (Febrero de 2014). *Actividades educativas*. Recuperado el 31 de Enero de 2015, de [Actividades educativas: ctaactividades.blogspot.com/2014_08_01archive.html](http://ctaactividades.blogspot.com/2014_08_01archive.html)
- López, A. F. (2018). *El procedimiento parlamentario de control político en la responsabilidad funcional del Jefe de Estado en el Perú*. Lima: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Ludewig, C. (2014). *Universo y Muestra*. México: Pensadores.
- Manuel, A. (2017). *La función legislativa de los parlamentos y sus problemas actuales*. Mexico: Archivos.Jurídicos.
- Ossorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- Pérez, Y. (2011). *La influencia de los medios de comunicación colectiva en la formación de las comisiones de investigación parlamentaria durante el período 2001-2011*. Lima: Juristas.
- Prieto, S. L. (2003,). *Justicia Constitucional y derechos Fundamentales*. Trotta: Madrid,.
- Robles, W. (17 de setiembre de 2007). *Interpelación Parlamentaria*. Obtenido de www.congreso.gob.pe: www.congreso.gob.pe
- Robles, W. (24 de Febrero de 2017). *La Interpelación*. Obtenido de El control político y el Estado constitucional: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEF052575DF00624968/\\$FILE/El_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional%5B1%5D.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEF052575DF00624968/$FILE/El_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional%5B1%5D.pdf)

- Rodriguez, R. (2006). *Tesis "Efectos Negativos de la Interpelación"*. Guatemala: Juridicas.
- Ruiz, J. c. (2018). *Estado Constitucional de derecho, democracia y Descentralización*. Lima.
- Salazar, R. C. (2016). *Rendición de cuentas y gobierno local: la moción de censura como elemento de control político en el ámbito local*. Madris: Universidad de Complutense de Madrid.
- Santoalla, F. (1982). *El Parlamento y sus instrumentos de información, preguntas interpelaciones y comisiones investigadoras*. España: EDERSA.
- Sequeiros, I. (2019). *El Control Político y las Comisiones Investigadoras del Congreso de la República*. Lima: Instituto Pacífico.
- Sodaro, M. (2006). *Política y Ciencia Política, Una introducción*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Solis, A. (2000). *El Control Político y jurisprudencia Constitucional*. Costa Rica: Impresión Gráfica Este.
- Tuesta, F. (11 de enero de 1996). *Blog de Fernando Tuesta*. Obtenido de Política:
<http://blog.pucp.edu.pe/fernandotuesta/taxonomy/term/585#sthash.A8h7hXhs.dpuf>
- Vargas, A. (2011). *Interpelación parlamentaria en diferentes sistemas de gobierno*. Santiago - Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Villavicencio, R. M. (2014). *El control político en el Congreso de la República. Las comisiones investigadoras*. Lima: Juristas.
- Zapata, R. C. (2016). *La Eficacia del Contro Político ejercido por los Consejos Municipales en Colombia*. Medellin : Universidad Pontificia Bolivariana Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Zuñiga, F. (10 de julio de 2012). *Scielo*. Obtenido de Control Político de la Cámara de Diputados en la Reforma Constitucional:
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122002000100026

ANEXOS

ANEXO NRO. 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Título: El Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho, año 2020

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	DIMENSIÓN	INDICADORES
Control Político	(Sodaro, 2006) Denomina al Control Político como aquel que ejerce las entidades políticas más importantes del Estado a quienes detentan poder y concretamente a quienes, desde una posición de poder político, pueden proporcionar ventajas particulares a individuos o grupos.	El Control Político mediante La Interpelación va a permitir al Consejo Regional del Lambayeque determinar el grado de responsabilidad política de los integrantes del ejecutivo regional o de algún funcionario del Estado.	dimensión informativa	Responsabilidad
			dimensión negativa	Sanción Censura
			dimensión positiva	Cuestión de Confianza
VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	DIMENSIÓN	INDICADORES
Estado Constitucional de Derecho	Principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.	El Estado Constitucional de Derecho protege los derechos fundamentales, así mismo garantiza a los ciudadanos la posibilidad de ejercer un control jurídico-político sobre las autoridades, en el marco de una sociedad solidaria, participativa y democrática.	Cuantitativa	Bienestar Dignidad
			Cualitativa	Derechos Fundamentales Control

Anexo nro. 4
MATRIZ DEL INSTRUMENTO

Título: El Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho, año 2020.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	Nº DE ITEMS	PESO	ESCALAS	INSTRUMENTO
Control Político	Garantía Parlamentaria	Responsabilidad	01.- ¿La forma como se encuentra establecido el Control Político en los Gobiernos Regionales Garantiza un buen control de fiscalización?	4	20.00 %	(3) Siempre (2) Casi siempre (1) Nunca	Encuestas
			02.- ¿Es Responsabilidad de los Consejos Regionales incluir la Interpelación dentro de sus Reglamentos internos p?				
			03.- ¿Es suficiente lo establecido en las normas regionales para establecer la responsabilidad a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?				
		Confianza	04.- ¿Se encuentran capacitados los Consejeros Regionales en la forma del uso de la Interpelación como medio de Control Político para responsabilizar a los funcionarios por los actos contrarios a la ley?	6			
			05.- ¿Considera que las autoridades no conocen el Control Político y su procedimiento?				
			06.- ¿Garantiza el Control Político una mejor fiscalización a los actos de corrupción de los funcionarios?				

	Sanción parlamentaria	Sanción	07. ¿Los Consejeros Regionales confían en el Ordenamiento jurídico y su Reglamento Interno?	2	30%		
			08.- ¿El Consejo Regional está facultado para brindar la cuestión de confianza a los funcionarios que pasaron por un proceso interpelatorio?				
			09 ¿Se debe Interpelar a los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y censurarlos en aplicación a su Reglamento Interno?’				
			10. ¿Considera que la Interpelación, Censura y Cuestión de Confianza debe estar definidos como instrumentos de control político para que sean aplicados por los consejos regionales?				
		Sanción	11 ¿Los Consejeros Regionales han revisado su Reglamento Interno para aplicar la Interpelación como medio de Control Político?	2	10%		
			12. ¿Considera que sancionar mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales responde a las Garantías Parlamentarias				
		Censura	13.- ¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?’	2	10\$		
			14.- ¿El Consejo Regional debe censurar a un funcionario público de los gobiernos regionales cuando no cumple con sus funciones?				

		Interpelación	15.- ¿Respecto a la autonomía que tiene los Consejeros regionales, esto les faculta a aplicar normas que no se encuentran en su ordenamiento jurídico que los rige?’	3	1;5%		
			16.- ¿La Sanción que se aplica en los Consejos regionales es la adecuada dentro de su nivel de Gobierno?’				
			17. ¿Debe considerarse a la Interpelación como medio de sanción parlamentaria en los Gobiernos Regionales?’	3	15%		
			18. ¿Cuentan los Consejos Regionales con Instrumentos jurídicos para Censurar a los Funcionarios Públicos dentro del Control Político?’				
			19- ¿Los Consejeros Regionales conocen sus funciones establecidas de los Reglamentos Internos para aplicar sanciones a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?’				
			20. ¿Los Consejos Regionales al Igual que otro órgano de control en el Estado Peruano deben tener las mismas funciones fiscalizadoras y sancionadoras?’				
TOTAL			20	100%			

			9. Se violan los Derechos Fundamentales a los funcionarios que se les aplica la interpelación, siendo que esta facultad no se encuentra regulada en la Ley Orgánica ni en la Constitución				
			10.- ¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?				
	separación de funciones Poder	Democracia	11. ¿Por democracia en un Estado de derecho le corresponde a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno tener las mismas facultades en su función de control político?	5	25%		
			12. ¿Existe democracia por parte de los Consejos Regionales al aplicar la Interpelación como poder de control político?				
			13. ¿Las Funciones que se le otorgan a los Consejero Regionales en sus Reglamentos Internos afectan la democracia interna?				
			14. ¿El Poder Político por medio de la Interpelación que en un Estado de Derecho demuestra la democracia en los Gobiernos Regionales				
			15. ¿Considera que la Interpelación fortalece el sistema democrático en los Gobiernos Regionales?				
	Descentralizada del Estado de Derecho	Descentralización	16. ¿Debe considerarse la Interpelación dentro los Consejos Regionales como competencia de fiscalización al igual que hacen los Parlamentarios?	5	25%		
			17. ¿El Poder Político de los Consejeros Regionales debe estar materializado en las normas de sub niveles de gobierno?				
			18. ¿Considera que el Estado peruano debe descentralizar funciones y dar más poder de control a los Gobiernos de niveles inferiores?				

			19- ¿¿En un Estado de Derecho se deben aplicar las mismas funciones de control en todos los niveles de gobierno?				
			20. ¿Considera que la Interpelación y Censura como medio de control político debe estar establecido dentro del ordenamiento jurídico de los sub niveles de gobierno?				
			TOTAL	20	100%		

MATRIZ DE VALIDACIÓN

El Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho, año 2020.

	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS EN RELACIÓN AL JEFE O SUPERIOR	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIÓN		
				NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACION ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		NO	
Control Político	Garantía Parlamentaria	Responsabilidad	01.- ¿La forma como se encuentra establecido el Control Político en los Gobiernos Regionales Garantiza un buen control de fiscalización?		X	X			X		X		X			
			02.- ¿Es Responsabilidad de los Consejos Regionales incluir la Interpelación dentro de sus Reglamentos internos p?		X	X			X		X		X			
			03.- ¿Es suficiente lo establecido en las normas regionales para establecer la responsabilidad a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?		X	X			X		X		X			
		Confianza	04.- ¿Se encuentran capacitados los Consejeros Regionales en la forma del uso de la Interpelación como medio de Control Político para responsabilizar a los funcionarios por los actos contrarios a la ley?		X	X			X		X		X			

		05. ¿Considera que las autoridades no conocen el Control Político y su procedimiento?			x		x		x		x		x		
		06.- ¿Garantiza el Control Político una mejor fiscalización a los actos de corrupción de los funcionarios?				X	x		x		x		x		
		07. ¿Los Consejeros Regionales confían en el Ordenamiento jurídico y su Reglamento Interno?				X	x		x		x		x		
		08.- ¿El Consejo Regional está facultado para brindar la cuestión de confianza a los funcionarios que pasaron por un proceso interpelatorio?				X	x		x		x		x		
		09 ¿Se debe Interpelar a los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y censurarlos en aplicación a su Reglamento Interno?’				X	x		x		x		x		
		10. ¿Considera que la Interpelación, Censura y Cuestión de Confianza debe estar definidos como instrumentos de control político para que sean aplicados por los consejos regionales?				X	x		x		x		x		
Sanción parlamentaria	Sanción	11 ¿Los Consejeros Regionales han revisado su Reglamento Interno para aplicar la Interpelación como medio de Control Político?				X	x		x		x		x		
		12. ¿Considera que sancionar mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales responde a las Garantías Parlamentarias				X	x		x		x		x		
		13.- ¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?’			x			x		x		x		x	

	Censura	14.- ¿El Consejo Regional debe censurar a un funcionario público de los gobiernos regionales cuando no cumple con sus funciones?			x	x		x		x				
	Interpelación	15.- ¿Respecto a la autonomía que tiene los Consejeros regionales, esto les faculta a aplicar normas que no se encuentran en su ordenamiento jurídico que los rige?			x	x		x		x				
		16.- ¿La Sanción que se aplica en los Consejos regionales es la adecuada dentro de su nivel de Gobierno?			x		x		x		x			
		17. ¿Debe considerarse a la Interpelación como medio de sanción parlamentaria en los Gobiernos Regionales?			x		x		x		x			
		18. ¿Cuentan los Consejos Regionales con Instrumentos jurídicos para Censurar a los Funcionarios Públicos dentro del Control Político?			X		x		x		x			
		19.- ¿Los Consejeros Regionales conocen sus funciones establecidas de los Reglamentos Internos para aplicar sanciones a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?			X		x		x		x			
		20. ¿Los Consejos Regionales al Igual que otro órgano de control en el Estado Peruano deben tener las mismas funciones fiscalizadoras y sancionadoras?			X		x		x		x			

			limitaciones que no le otorga el Ordenamiento Jurídico?															
		Derechos Fundamentales	6.- ¿Considera que corresponde a los Consejos Regionales aplicar la Interpelación y Censura en su Control Político?			X	x		x		x		x					
			7. En un Estado Constitucional de Derechos, El Consejo regional viola los derechos fundamentales de los funcionarios al aplicar la Interpelación como medio de Control Político			X	x		x		x		x					
			8. ¿Es inconstitucional aplicar la Interpelación por parte de los Consejos Regionales al aplicar el Control Político?			X	x		x		x		x					
			9. Se violan los Derechos Fundamentales a los funcionarios que se les aplica la interpelación, siendo que esta facultad no se encuentra regulada en la Ley Orgánica ni en la Constitución			X	x		x		x		x					
			10.- ¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?			X	x		x		x		x					
	separación de funciones Poder	Democracia	11. ¿Por democracia en un Estado de derecho le corresponde a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno tener las mismas facultades en su función de control político?			X	x		x		x		x					
			12. ¿Existe democracia por parte de los Consejos Regionales al aplicar la Interpelación como poder de control político?			X	x		x		x		x					

		13. ¿Las Funciones que se le otorgan a los Consejeros Regionales en sus Reglamentos Internos afectan la democracia interna?			X		x		x		x		x		
		14. ¿El Poder Político por medio de la Interpelación que en un Estado de Derecho demuestra la democracia en los Gobiernos Regionales?			X		x		x		x		x		
		15. ¿Considera que la Interpelación fortalece el sistema democrático en los Gobiernos Regionales?				X	x		x		x		x		
Descentralizada del Estado de Derecho	Descentralización	16. ¿Debe considerarse la Interpelación dentro los Consejos Regionales como competencia de fiscalización al igual que hacen los Parlamentarios?				X	x		x		x		x		
		17. ¿El Poder Político de los Consejeros Regionales debe estar materializado en las normas de sub niveles de gobierno?				X	x		x		x		x		
		18. ¿Considera que el Estado peruano debe descentralizar funciones y dar más poder de control a los Gobiernos de niveles inferiores?				X	x		x		x		x		
		19- ¿¿En un Estado de Derecho se deben aplicar las mismas funciones de control en todos los niveles de gobierno?				X	x		x		x		x		
		20. ¿Considera que la Interpelación y Censura como medio de control político debe estar establecido dentro del ordenamiento jurídico de los sub niveles de gobierno?				X	x		x		x		x		

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

“El Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho, año 2020

OBJETIVO: Determinar el Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho, año 2020

DIRIGIDO A: Consejeros Regionales de la Región Lambayeque y La Libertad, 2020

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: César Samamé Cornejo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor

VALORACIÓN:

Muy Alto	<u>Alto</u>	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-------------	-------	------	----------

FIRMA DEL EVALUADOR

ANEXO 05

ENCUESTA EL CONTROL POLÍTICO EN LOS GOBIERNOS REGIONALES MEDIANTE LA INTERPELACIÓN Y CENSURA EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO.

Le agradecemos contestar con mucha seriedad el presente cuestionario, marcando cada una de las preguntas con una "X", la encuesta es anónima y le pedimos que responder en todas las preguntas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Siempre = 3, Casi siempre=2, Nunca= 1, según corresponda a la realidad.

Nº	Preguntas	Siempre	Casi siempre	Nunca
VARIABLE: CONTROL POLÍTICO				
1	¿La forma como se encuentra establecido el Control Político en los Gobiernos Regionales Garantiza un buen control de fiscalización?	3	2	1
2	¿Es Responsabilidad de los Consejos Regionales incluir la Interpelación dentro de sus Reglamentos internos p?	3	2	1
3	¿Es suficiente lo establecido en las normas regionales para establecer la responsabilidad a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?	3	2	1
4	¿Se encuentran capacitados los Consejeros Regionales en la forma del uso de la Interpelación como medio de Control Político para responsabilizar a los funcionarios por los actos contrarios a la ley?	3	2	1
5	¿Considera que las autoridades no conocen el Control Político y su procedimiento?	3	2	1
6	¿Garantiza el Control Político una mejor fiscalización a los actos de corrupción de los funcionarios?	3	2	1
7	¿Los Consejeros Regionales confían en el Ordenamiento jurídico y su Reglamento Interno?	3	2	1
8	¿El Consejo Regional está facultado para brindar la cuestión de confianza a los funcionarios que pasaron por un proceso interpelatorio?	3	2	1
9	¿Se debe Interpelar a los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y censurarlos en aplicación a su Reglamento Interno?'	3	2	1
10	¿Considera que la Interpelación, Censura y Cuestión de Confianza debe estar definidos como instrumentos de control político para que sean aplicados por los consejos regionales?	3	2	1

11	¿Los Consejeros Regionales han revisado su Reglamento Interno para aplicar la Interpelación como medio de Control Político?	3	2	1
12	¿Considera que sancionar mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales responde a las Garantías Parlamentarias	3	2	1
13	¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?'	3	2	1
14	¿El Consejo Regional debe censurar a un funcionario público de los gobiernos regionales cuando no cumple con sus funciones?	3	2	1
15	¿Respecto a la autonomía que tiene los Consejeros regionales, esto les faculta a aplicar normas que no se encuentran en su ordenamiento jurídico que los rige?'	3	2	1
16	¿La Sanción que se aplica en los Consejos regionales es la adecuada dentro de su nivel de Gobierno?	3	2	1
17	¿Debe considerarse a la Interpelación como medio de sanción parlamentaria en los Gobiernos Regionales?	3	2	1
18	¿Cuentan los Consejos Regionales con Instrumentos jurídicos para Censurar a los Funcionarios Públicos dentro del Control Político?'	3	2	1
19	¿Los Consejeros Regionales conocen sus funciones establecidas de los Reglamentos Internos para aplicar sanciones a los funcionarios de los Gobiernos Regionales?	3	2	1
20	¿Los Consejos Regionales al Igual que otro órgano de control en el Estado Peruano deben tener las mismas funciones fiscalizadoras y sancionadoras?	3	2	1

	VARIABLE: ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO			
1	¿¿Ha analizado si la Interpelación se encuentra establecida en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales?’	3	2	1
2	¿En Un Estado Constitucional de Derecho es necesario normar la Interpelación y Censura en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los Reglamentos Internos de los Consejos con la finalidad de tener un mejor Control Político?	3	2	1
3	¿Las normas que rigen el Control Político dentro de los Consejos Regionales establecidas en sus Reglamentos Internos son reconocidas por la constitución y la Ley Orgánica?	3	2	1
4	¿En un Estado Constitucional de Derecho la norma que rigen a los Consejos regionales se encuentra en el mismo nivel que la Constitución?	3	2	1
5	¿Al aplicar el Control Político en los Gobiernos Regionales se ha encontrado con algunas limitaciones que no le otorga el Ordenamiento Jurídico?	3	2	1
6	¿Considera que corresponde a los Consejos Regionales aplicar la Interpelación y Censura en su Control Político?	3	2	1
7	¿En un Estado Constitucional de Derechos, El Consejo regional viola los derechos fundamentales de los funcionarios al aplicar la Interpelación como medio de Control Político?	3	2	1
8	8. ¿Es inconstitucional aplicar la Interpelación por parte de los Consejos Regionales al aplicar el Control Político?	3	2	1
9	¿Se violan los Derechos Fundamentales a los funcionarios que se les aplica la interpelación, siendo que esta facultad no se encuentra regulada en la Ley Orgánica ni en la Constitución?	3	2	1
0	¿Considera que el Control Político que se ejerce en los Gobiernos Regionales es deficiente debido a que no tiene las mismas facultades que la ejercida por el parlamento?	3	2	1
1	¿Por democracia en un Estado de derecho le corresponde a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno tener las mismas facultades en su función de control político?	3	2	1
12	¿Existe democracia por parte de los Consejos Regionales al aplicar la Interpelación como poder de control político?	3	2	1
13	¿Las Funciones que se le otorgan a los Consejero Regionales en sus Reglamentos Internos afectan la democracia interna?	3	2	1

14	¿El Poder Político por medio de la Interpelación que en un Estado de Derecho demuestra la democracia en los Gobiernos Regionales	3	2	1
15	¿Considera que la Interpelación fortalece el sistema democrático en los Gobiernos Regionales?	3	2	1
16	¿Debe considerarse la Interpelación dentro los Consejos Regionales como competencia de fiscalización al igual que hacen los Parlamentarios?	3	2	1
17	¿El Poder Político de los Consejeros Regionales debe estar materializado en las normas de sub niveles de gobierno?	3	2	1
18	¿Considera que el Estado peruano debe descentralizar funciones y dar más poder de control a los Gobiernos de niveles inferiores?	3	2	1
19	¿¿En un Estado de Derecho se deben aplicar las mismas funciones de control en todos los niveles de gobierno?	3	2	1
20	¿Considera que la Interpelación y Censura como medio de control político debe estar establecido dentro del ordenamiento jurídico de los sub niveles de gobierno?	3	2	1

GUÍA DE ENTREVISTA

1. PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad demostrar la incidencia de El Control Político en los Gobiernos Regionales mediante la Interpelación y Censura en un Estado Constitucional de Derecho en los departamentos de Lambayeque y La Libertad año 2020, es en este contexto problemático que se plantea como técnica a la entrevista e instrumento a la guía de entrevista que permita tener un contacto directo con los expertos en el tema de estudio y de esta forma validar la hipótesis planteada.

2. INSTRUCCIONES.

Para la ejecución de la entrevista deberá considerarse los grupos o categorías de las personas a entrevistar, luego se debe realizar la primera comunicación con el entrevistado, posterior a ello debe plantearle la problemática, y finalmente concertar la cita que haga efectiva dicha práctica de recojo de información.

3. CUERPO.

En este apartado se deberá tener en cuenta la secuencia de preguntas que se realizaran a los especialistas y la finalidad de cada pregunta para validar la hipótesis, asimismo se indica que con la entrevista se pretende dar cumplimiento a los objetivos específicos, que son los siguientes:

- Determinar la incidencia del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020.
- Determinar la incidencia del Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020
- Determinar la incidencia del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

- Determinar la incidencia del Control Político en la descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020.

Atendiendo a los objetivos anteriores se propone la siguiente estructura:

Para el primer objetivo específico

1. ¿Cómo evalúa Control Político en el Estado Constitucional de Derecho mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020?

Para el segundo objetivo específico

2. ¿Qué opinión le merece Control Político en el Estado Constitucional de Derecho mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020?

Para el tercer objetivo específico

3. ¿Qué opinión le merece Control Político en el Estado Constitucional de Derecho mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020?

Para el tercer objetivo específico

4. ¿Cuál es su opinión respecto a Control Político en el Estado Constitucional de Derecho mediante la Interpelación en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020?

4. CIERRE.

Finalmente, luego de haber realizado la entrevista, confrontado ideas, aportado al desarrollo de la misma y haber obtenido los presupuestos necesarios para la validación de la hipótesis; se deberá realizar una revisión integral de las respuestas y se agregará algún fundamento que haya quedado aislado en el transcurso de la entrevista, y posterior a ello se presentará a la entrevista final.

PROPUESTA

La incorporación de la Interpelación y Censura en los atributos de los Consejeros regionales en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales lo que va a permitir tener como resultado un Control Político eficaz.

1. Nombre de la Propuesta:

Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con la finalidad de fortalecer a los Consejos Regionales en materia de Fiscalización incorporando la Interpelación dentro de las atribuciones del Consejo regional

2. Problemas a resolver

Se resolverá la deficiencia que se identifica dentro de los Concejos Regionales cuando aplican la Interpelación como medio de Control Político, incorporando esta institución de control en la Ley de la materia.

3. Objetivo a lograr

El objetivo de la propuesta de innovación antes mencionada, es lograr que se implemente la Interpelación como medio de Control Político en los Gobiernos regionales

4. Formula de la Propuesta

Incorporar el inciso "t" en el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que regula las atribuciones de los Consejos Regionales de acuerdo al siguiente texto:

"t. El Pleno del Consejo Regional tiene la facultad de Interpelar a los al Gerente Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales y demás funcionarios del Gobierno Regional conforme lo establecido en su respectivo Reglamento Interno".

5. Población beneficiada

Con la propuesta de innovación se beneficia el aparato normativo de los Gobiernos regionales y por ende fortalecerá la Institución del Control Político.

6. Fundamentación

Corresponde empoderar al Consejo Regional respecto a su función fiscalizadora estableciendo que las investigaciones sean efectuadas según los procedimientos previstos en sus respectivos reglamentos internos; así como establecer expresamente en la ley la Inerpelación, censura y cuestión de confianza como mecanismos de fiscalización a funcionarios del Ejecutivo Regional para que informe sobre asuntos requeridos, la solicitud de información de manera directa a los funcionarios y servidores, entre otros, ya que si bien dichos mecanismos están previstos en los respectivos reglamentos internos de los Consejos Regionales, muchas veces el ejecutivo regional se resiste a cumplirlos aduciendo que no se encuentra establecido en la ley.

7. Vigencia

Esta propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, ni colisiona con otra norma, toda vez que busca promover el fortalecimiento de los Consejos Regionales para cumplir con los fines en el marco de sus funciones

8. Costo-beneficios

La modificación no causará ningún costo económico al Estado representado por los Gobiernos Regionales, el beneficio será que se contará con un instrumento de control formalmente establecido en la norma.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EL CONTROL POLÍTICO INFLUYE EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE – La Libertad 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	DIMENSIONES	MÉTODOS
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo incide el Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe incidencia significativa del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la incidencia del Control Político en el Estado Constitucional de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque - La Libertad 2020</p>	<p>CONTROL POLÍTICO</p>	Definición	<p>garantía parlamentaria</p> <p>sanción parlamentaria</p>	<p>Tipo de investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental - Transeccional</p>
				Característica		
				Teorías		
				Discusiones		
				Conclusiones		
<p>Problema específicos</p> <p>Pe1: ¿Cómo incide el Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?</p> <p>Pe2: ¿Cómo incide el Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?</p> <p>Pe3: ¿Cómo incide el Control Político en la descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020?</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>He1: Existe incidencia significativa del Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p> <p>He2: Existe incidencia significativa del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p> <p>He3: Existe incidencia significativa del Control Político en la descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Determinar la incidencia del Control Político en la democracia en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p> <p>OE2: Determinar la incidencia del Control Político en las funciones del poder en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p> <p>OE3: Determinar la incidencia del Control Político en la descentralización de estado de Derecho en los Gobiernos Regionales Lambayeque – La Libertad 2020</p>	<p>ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO</p>	Definición	<p>Democracia</p> <p>separación de funciones Poder</p> <p>Dimensión Descentralizada del Estado de Derecho</p>	
Característica						
Teorías						
Discusiones						
Conclusiones						